



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“LA LEGALIZACION DE LA MUERTE DIGNA EN MEXICO”.**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ

ASESOR DE TESIS:

LIC. ROBERTO CAMPOS LECHUGA

*Villahermosa, Tabasco, Octubre 15, 2008*



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>CAPITULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b>	5
1.1.- La eutanasia en general	5
1.2.- Europa	11
1.2.1.- Alemania	11
1.2.2.- Países bajos	11
1.2.3.- Italia	13
1.2.4.- España	13
1.3. América	14
1.3.1 Colombia	14
1.3.2. Argentina	15
1.4. Otros	16
<b>CAPITULO II. DERECHO A LA VIDA.</b>	19
2.1.- Derecho a la vida.	19
2.2.- Consideraciones de la vida humana.	26
2.3.- Señalamientos notables	27
<b>CAPITULO III. LA MUERTE DIGNA</b>	29
3.1.- Eutanasia	29
3.2.- Elementos	29
3.3.- Tipos de eutanasia.	30
3.3.1.- Eutanasia directa	30

3.3.1.1. Eutanasia activa.	30
3.3.1.2. Eutanasia Pasiva	30
3.3.2. Eutanasia Indirecta	31
3.4. Su finalidad.	32
3.5.- Sus medios.	32
3.6. Su voluntad.	33
<b>CAPITULO IV. PROBLEMÁTICA DE LA EUTANASIA</b>	<b>33</b>
4.1. Planteamiento	33
4.2. Puntos de vista.	35
4.2.1. Religión.	35
4.2.2 Ético.	41
4.2.3. Conflictos sociales.	44
4.2.4 Jurídico.	44
4.3. Posiciones en pro de la eutanasia.	54
4.4. Posiciones en contra de la eutanasia.	57
4.5. Posición intermedia	61
4.6. Posición personal	67
4.7.- Propuestas.	70
<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>76</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b>	<b>78</b>

## INTRODUCCIÓN

El término eutanasia deriva del griego: "eu" (bien) y "thánatos" (muerte). Es todo acto u omisión cuya responsabilidad recae en personal médico o en individuos cercanos al enfermo, y que ocasiona la muerte inmediata de éste con el fin de evitarle sufrimientos insoportables o la prolongación artificial de su vida. Cabe destacar dos datos relevantes: para que la eutanasia sea considerada como tal, el enfermo ha de padecer, necesariamente, una enfermedad terminal o incurable, y en segundo lugar, el personal sanitario ha de contar expresamente con el consentimiento del enfermo.

El fenómeno natural de la muerte se cubre de diversos miedos, prejuicios y circunstancias que hacen de ésta una situación muy difícil, ya que de por si es doloroso la pérdida de un ser querido, mas aun si se contribuye a la aceleración. Por lo que en este trabajo abordaremos diversos puntos de vista de total importancia para la sociedad en la que vivimos.

La garantía primordial del ser humano es justamente la vida, pero cuando se deteriora a extremo, que llevan a quien las padece a verse en una situación en la cual se ve recluido en una unidad de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá, donde su existencia está en la cuerda floja, donde puede existir una salida irreversible, donde la existencia dependerá en el futuro de medios extraordinarios, cabe preguntarse si se esta prolongando la agonía que nos puede llevar a la muerte. En un momento así... ¿EUTANASIA? Nos mueve a razonar sobre la vida misma, sobre la preparación para recibir la muerte, y sobre todo aceptar la muerte propia o de un pariente.

Por lo que me permito poner a su consideración el presente trabajo elaborado en cuatro capítulos; de los cuales el primero señalo una serie de

antecedentes históricos en diferentes países en los que la muerte tiene un especial significado y que se encuentran relacionados con el tema que nos ocupa; en mi segundo capítulo hago referencia a la vida misma como punto sólido de partida; en mi tercer capítulo abordo las generalidades y especificaciones de la eutanasia y así aterrizar en un cuarto capítulo relativo a opiniones de sectores importantes y la propuesta personal al respecto.

## **CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

### **1.1.- LA EUTANASIA A LO LARGO DE LA HISTORIA**

Para el Jusnaturalismo, la obligación por cuestión divina de respetar la vida en toda circunstancia, existe una prohibición estricta sustentada en leyes naturales de disponer por cuenta propia de la vida.

Juan Pablo II, en su encíclica "El Evangelio de la Vida" define la Eutanasia como: "Adueñarse de la muerte, procurándola de modo anticipado y poniendo así fin "dulcemente" a la propia vida o a la de otro". Y se considera esto como una "cultura de la muerte" que se ve en las sociedades de bienestar, caracterizadas por una mentalidad eficientista, que va en contra de los ancianos y los más débiles, caracterizadas como algo gravoso e insoportable, aisladas por la familia y la sociedad, según lo cual una vida inhábil no tiene ya valor alguno. Y vuelve a definir la Eutanasia como una "acción o una omisión que por su naturaleza y en la intención causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor "situada en la intención y los métodos usados".<sup>1</sup>

En términos de una teoría utilitarista de los derechos, la eutanasia se nos muestra como una opción más práctica en el caso de que se nos presente una existencia marcada por el dolor y sin posibilidades de felicidad. Desde esta perspectiva, la eutanasia es buena dados los dolores que se le quitan a quien los

---

<sup>1</sup> JUAN PABLO II,: Encíclica: "El evangelio de la vida". Edit. Paulinas. P. 119

está sufriendo, se disminuyen los daños a la sociedad y se termina con una carga" para la familia.

En la Utopía de Tomás Moro, aparece el concepto médico y moral de la Eutanasia- "... Cuando a estos males incurables se añaden sufrimientos atroces, los magistrados y sacerdotes, se presentan al paciente para exhortarle tratan de hacerle ver que está ya privado de los bienes y funciones vitales ... y puesto que la vida es un puro tormento, no debe dudar en aceptar la muerte, no debe dudar en liberarse a sí mismo o permitir que otros le liberen... esto es, la muerte no le apartará de las dulzuras de vida sino del suplicio y se realiza una obra ... piadosa y santa ... este tipo de muerte se considera algo honorable"<sup>2</sup>

Hume, critica la posición eminentemente moralista del suicidio y de paso la eutanasia así- "nuestro horror a la muerte es tan grande que cuando ésta se presenta bajo cualquier otra forma distinta de la que un hombre se había esforzado en reconciliar con su imaginación, adquiere nuevos aspectos aterradores y resulta abrumadora para sus pocas fuerzas. Y cuando las amenazas de la superstición se añaden a esta natural timidez, no es extraño que consigan privar a los hombres de todo poder sobre sus vidas" y va en contra de un determinismo al decir que " si el disponer de la vida humana fuera algo reservado exclusivamente al todopoderoso, y fuese un infringimiento del derecho divino el que los hombres dispusieran de sus propias vidas, tan criminal sería el que un hombre actuara para conservar la vida, como el que decidiese destruirla."

Reconoció, sin embargo, que se podría violar fácilmente este ética ya que los médicos, no tienen sólo el poder para curar sino también para matar.

El juramento permitió a la medicina proteger al paciente vulnerable.

---

<sup>2</sup> MORO, Tomas, "Utopia"<sup>34</sup>. Edic, Edit. Limusa. P.22

En cambio, Platón, (427-337 a.C.) en la república dice: "se dejara morir a quienes no sean sanos de cuerpo".<sup>3</sup>

En Roma, la práctica es múltiple: Muerte sin dolor por miedo a afrontar conscientemente el sufrimiento y la propia destrucción (Tácito en sus Anales)

Séneca: "Es preferible quitarse la vida, a una vida sin sentido y con sufrimiento".

Cicerón le da significado a la palabra como "muerte digna, honesta y gloriosa".

Durante la Edad media y los comienzos del Renacimiento predomina el pensamiento de la Doctrina Cristiana.

El término Eutanasia se cita por vez primera en la Utopía de Tomás Moro (1478 a 1535 en que fue decapitado) aparece el concepto médico y moral de la Eutanasia- "... Cuando a estos males incurables se añaden sufrimientos atroces, los magistrados y sacerdotes, se presentan al paciente para exhortarle, tratan de hacerle ver que está ya privado de los bienes y funciones vitales. y puesto que la vida es un puro tormento, no debe dudar en aceptar la muerte, no debe dudar en liberarse a sí mismo o permitir que otros le liberen.

Aquí se ve: una atención esmerada a los enfermos, una enfermedad intolerable, que legitima la muerte voluntaria y la eutanasia en utopía, tiene en cuenta los derechos de la persona responsabilidad moral, libertad, los sacerdotes son intérpretes de la divinidad.

David Hume, (711 a 1776) refiere que " si el disponer de la vida humana fuera algo reservado exclusivamente al todopoderoso, y fuese infringir el derecho divino el que los hombres dispusieran de sus propias vidas, tan criminal sería el que un hombre actuara para conservar la vida, como el que decidiese destruirla."

---

<sup>3</sup> PLATON, "Diálogos", Colección Sepan Cuantos, Edit. Porrúa. México 1999.

Justifica la eutanasia en términos prácticos al decir que, " una vez que se admite que la edad, la enfermedad o la desgracia pueden convertir la vida en una carga y hacer de ella algo peor que la aniquilación. Creo que ningún hombre ha renunciado a la vida si esta mereciera conservarse."

Para Kant (1724 a 1804), el suicidio es malo, porque viola los deberes y el respeto para consigo mismo. Frente a la eutanasia tiene en cuenta la potencialidad de ese ser humano que se quita la vida, las posibilidades de desarrollo de sus capacidades. "la vida no vale por sí misma, sino en función de un proyecto de vida ligado con una libertad y una autonomía, ésta se justifica si permite la base material para una vida digna".<sup>4</sup>

En 1920 se publicó un libro titulado " El Permiso para Destruir la Vida Indigna, por Alfred Hoche, M. D., profesor de psiquiatría en la Universidad de Freiburg. Defendió en su libro a los pacientes que pedían "ayuda de muerte", debía ser autorizado por un médico, bajo determinadas condiciones-

1. Debía ser autorizado por tres expertos.
2. El derecho del paciente para retirar su demanda en cualquier momento.
3. la protección legal de los médicos que lo ayudarían a terminar con su vida

Alfred Hoche explicó como la ayuda de muerte era congruente con la ética médica más alta y era esencialmente una solución compasiva a un problema doloroso.<sup>5</sup>

El primer caso conocido de la aplicación de esta propuesta en ese momento aceptada involucro "el Bebé Knauer." El padre del niño pidió del propio Adolph Hitler que a su hijo se le permitiera la muerte porque él era ciego, con

---

<sup>4</sup> KANT Emmanuel, "Filosofía de la historia". Edit. F.C.E, P. 73

atraso mental y sin un brazo y una pierna. Hitler derivó el caso a su médico personal, Karl Brandt, y en 1938 la demanda se concedió.

Durante los próximos meses, se establecieron los medios prácticos por los que podrían concederse tales "muertes de misericordia" a otros niños que no tenían ninguna perspectiva para la vida.

A los médicos que no estaban de acuerdo con lo que les pedían se les decía que ellos no los estaban matando sino simplemente deteniendo el tratamiento y "permitiendo que la naturaleza siguiera su curso."

Con el tiempo Pfannmuller preparó Hungerhauser (la inanición para el anciano).

A finales de 1941, la eutanasia era simplemente "rutina del hospital normal."

Al final de 1939, Hitler firmó esta carta

"Reichleader Bouhler y Dr. Brandt se comisionaron para extender la autoridad de los médicos para ser designados responsablemente para que pudieran conceder una muerte de misericordioso a los pacientes que, según el juicio humano, están incurablemente enfermos según la evaluación más crítica del estado de sus enfermedades."

No se pidió que los médicos participaran, simplemente era una cuestión privada entre el médico y su paciente (o la familia si el paciente fuera incapaz de hablar).

Brandt testifica en Nuremberg después de la guerra:

"El motivo era el deseo de ayudar a individuos que no podían ayudarse y podrían estar prolongando sus vidas así en tormento. ... Citar Hipócrates hoy es proclamar- que nunca debe darse veneno a los inválidos y las personas con gran

---

<sup>5</sup> HOICHE Alfred titulado " El Permiso para Destruir la Vida Indigna" 1920, P.66

dolor. Pero cualquier médico moderno que hace tan retórica esa declaración es un mentiroso o un hipócrita. ... Yo nunca pensé que estaba haciendo algo mal, sino que estaba abreviando la existencia torturada de tales criaturas infelices".

Pocas personal saben que los médicos que participaban en el "Programa Alemán de Eutanasia" lo hacían voluntariamente. Algunos abandonaron el programa sin que sufrieran represalias. Por supuesto que Hitler aprobaba todo e incluso ejercía presiones específicas, pero fueron los médicos los que lo iniciaron.

Hitler, inspirándose en esto, después de la matanza eugénica de casi 300.000 alemanes arios considerados "defectuosos", aprovechó sus cámaras de gases y procedió a la eliminación de las razas "defectuosas". Así, destruyó una raza entera de gitanos, seis millones de judíos, y quizá casi todos los polacos, rusos y europeos que fueron capturados.

Otros casos, ya de corte individual, sin experimentación de por medio y que subrayaron la necesidad real y urgente del accionar de los Comités de Ética y el análisis de los cuestionamientos en el derecho a morir fueron:

Todos estos antecedentes fueron algo así como síntomas que de alguna manera señalaron la necesidad de una reflexión profunda, de un planteo que brindara una salida digna y humana a los problemas de los seres humanos.

La necesidad de hallar una salida que resuelva estos dilemas se hace cada vez más evidente y a los médicos también les resulta cada vez más difícil tomar decisiones, pues, en los casos dudosos pesan dos actitudes- por un lado, el compromiso del médico de hacer todo lo posible por salvar una vida y, por el otro, las posibilidades de éxito y la calidad de vida del paciente luego del tratamiento.

## **1.2. EUROPA**

### **1.2.1. ALEMANIA**

El paciente capaz tiene derecho a negarse a recibir un tratamiento médico esencial para salvar su vida. El principal problema es "ayuda pasiva a morir" que se basa en la cuestión de saber hasta qué punto el paciente puede proporcionar directrices jurídicas vinculantes y oportunas por medio de instrucciones por anticipado o por elección de un representante en el caso de que fuera incapaz de tomar sus decisiones.

Hay muchos conflictos en relación con el tratamiento de pacientes moribundos debido a las cambiantes categorías de hechos, el requisito de mantenimiento de la vida con el derecho de autodeterminación del paciente, o el riesgo de acortamiento de la vida a través de la atención médica para aliviar el dolor.

La ayuda activa a morir tiene sanciones penales incluso si la persona afectada lo solicitó, se considera ayuda al suicidio según el derecho alemán.

Los esfuerzos políticos y jurídicos para reforzar el derecho del paciente a la autodeterminación aun no han sido objeto de la acción legislativa. A ellos se oponen los médicos y la Iglesia Católica

### **1.2.2. PAISES BAJOS.**

El 1 de julio de 1994 entró en vigor el Decreto del 17 de diciembre de 1993 que contenía los decretos legales que deberían seguir los médicos en caso de muerte por eutanasia, también por auxilio al suicidio o terminación de la vida sin petición expresa. Este Decreto viene desarrollado en el artículo 10, que establece

las bases legales para el deber de notificación de los médicos en aquellos casos en los que con o sin el expreso consentimiento han utilizado métodos para poner fin a la vida que no quepan calificar como tratamientos médicos estrictos. Según la ley para los enterramientos en estos supuestos estamos ante una muerte no natural que debe ser puesta en conocimiento del forense municipal.

El mencionado Decreto contiene el texto del formulario modelo que el médico que ha tomado las medidas para poner fin a la vida debe rellenar y enviar al forense municipal; también incluye dos formularios tipo que debe ser rellenados por el forense municipal y enviado al fiscal en caso de muerte no natural. El primer formulario es para las muertes no naturales que son el resultado de la terminación de la vida realizada por un médico; el segundo formulario es para todos aquellos otros casos en que el médico considera que la muerte no fue debida a causas naturales.

Con este Decreto parece que por el momento se ha puesto fin a los numerosos intentos de la última década para dar una respuesta jurídica por medio de la legislación a la cuestión de las condiciones en las que la eutanasia puede mantenerse al margen del derecho penal.

Según algunos artículos podrá ser objeto de pena "todo aquel que quite la vida a otra persona mediante petición expresa e insistente de esa otra persona o quien intencionadamente incita a otro a suicidarse, presta auxilio al suicidio de otros o ayuda a la otra persona a suicidarse".

Las formas activas de poner fin a la vida sin petición expresa de la persona en cuestión, no tienen disposiciones penales privilegiadas como los mencionados arriba, sino disposiciones generales.

En el caso de que una persona cometa un delito movido por una fuerza fuerte (presión psicológica) a la cual no pudo ejercer resistencia no es responsable penalmente.

### **1.2.3. ITALIA**

En cuanto a la eutanasia pasiva, la doctrina Italiana dominante afirma el derecho de todo individuo a no ser tratado médicamente y, por consiguiente, a dejarse morir, si el enfermo se niega conscientemente a tratarse, no se puede hablar de eutanasia y el médico tiene el deber de respetar su voluntad. En el caso de enfermos incapaces de entender y querer: aquí el deber de curar del médico cesa solo ante la muerte cerebral, así mismo, en el debido respeto por la dignidad del sujeto, ningún valor se le reconoce en definitiva a los denominados "testamentos o declaraciones vitales" en un principio "in dubio pro vita", pero esta solución no resulta convincente.

Con respecto a la eutanasia indirecta, afirma la licitud de la conducta del medico que suministra productos para aliviar el dolor a los enfermos terminales, en el respeto de los criterios de proporcionalidad y de ecuación, es decir, en unas cantidades que no superen las que el cuerpo del enfermo soportaría, para no actuar como un veneno, sin embargo es incierto que tenga fundamento penal de esta solución, estando castigada por el artículo 579.

### **1.2.4. ESPAÑA**

El debate social sobre la eutanasia es el tema permanente por los móviles que lo recurren, habiendo adquirido una difusión y una presencia en los medios de comunicación difícilmente imaginables hace tan solo un par de décadas. Es cierto que, al menos desde comienzos del presente siglo, este debate ha estado de una u otra forma en los foros académicos y científicos pero nunca había suscitado el interés público de una forma tan generalizada. Algunos piensan que esto se debe,

en parte a la sustitución de la ética tradicional por una ética secular donde la vida no tiene ese valor eterno y el valor moral de los actos humanos se juzga únicamente por resultados visibles.

Siempre haremos referencia que la eutanasia como la resolución de un conflicto individual sin relación alguna con intereses colectivos utilitarios y en el que la voluntad del afectado, ligado al derecho de una vida y una muerte dignas.

Esto hace inevitable la reflexión sobre si se debe o iniciar o interrumpir un tratamiento médico en el caso de la eutanasia activa, aplicar cuidados que alivien el dolor aun provocando un adelantamiento de la muerte en el caso de la eutanasia indirecta o incluso permitir morir a alguien que no desea continuar con su sufrimiento aplicándole un medio que ponga fin a su vida. El análisis del problema se traslada desde la mera valoración de los motivos para aplicar la muerte a un enfermo terminal porque así lo desea o el interés del moribundo en vivir.

De esta forma la problemática de la eutanasia se conecta directamente en la cuestión del reconocimiento de la disponibilidad de la propia vida y para valorar y decidir la vida o muerte de uno mismo. Por esto, el artículo 149 del Código Penal debe ser contemplado desde el derecho de la persona a disponer libremente de su vida y de una muerte digna incluso en el ámbito estricto de la eutanasia pasiva entendida como no prolongación de la vida cuando el final es irreversible. Si el derecho a morir se encuentra en el reconocimiento de suicidio se castigará a los que hayan participado en éste.

### **1.3. AMERICA**

#### **1.3.1. COLOMBIA**

La resolución 13437 de Noviembre 1 de 1991, y se pueden tomar como criterio moral de la ética del morir. Y el contenido que tiene esta resolución, supone una serie de exigencias que han de ser realizadas por parte de la sociedad Atención al moribundo para aliviar el dolor y prolongarle la vida estar verdaderamente informado sobre su enfermedad; conocer y recibir explicaciones sobre costos de su tratamiento- derecho a que su voluntad personal sea respetada, todo a través de un comité de Ética Hospitalaria.

Según Kant " se debe reconocer algo al ser humano, el derecho a que se le reconozca la posibilidad de disponer de su propia vida en situaciones especiales simplemente por la dignidad que éste puede tener ".

### **1.3.2.- EUTANASIA EN ARGENTINA**

En esta nación la eutanasia no está contemplada en el Código Penal Argentino. Ya que no considera al suicidio como un delito pero sanciona con pena de prisión de 1 a 4 años a quien instigara o ayudara a otro a cometerlo y el acto se hubiese tentado o consumado. (Art. 83).

El Código de Ética Médica De la Confederación Médica de la República Argentina dice en él.

Artículo 117". En ningún caso el médico está autorizado a abreviar la vida del enfermo, sino a aliviar su enfermedad mediante los recursos terapéuticos del caso.

Así mismo el Código de ética de la Provincia de Buenos Aires en sus capítulos I y II generalidades y deberes dice:

Artículo 1 "Este Código de Ética Médica es de aplicación en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y a él deberán ajustarse todos los médicos inscriptos en la matrícula creada por el Decreto-Ley S413158

Artículo 3 "En toda actuación el profesional cuidará a sus enfermos, ateniéndose a su condición humana. No utilizará sus conocimientos contra las leyes de la humanidad y en ninguna circunstancia le es permitido emplear métodos que disminuyen la resistencia física y la capacidad mental de un ser humano en forma definitiva, si ello no está condicionado por una indicación terapéutica o profiláctica muy precisa, siendo en estos casos convenientes obtener la aprobación de una Junta Médica.

Artículo 21 " La cronicidad o incurabilidad no constituye un motivo para privar de asistencia al enfermo.

#### **1.4. OTROS**

Muchas naciones aun no solo no la aceptan, sino que aun la ignoran, y mas aun con la presencia del organismo internacional llamado Federación Mundial de Sociedades para el Derecho a Morir, una red internacional para promover la eutanasia, a cuya Séptima Conferencia Bianual asistí en San Francisco en 1988, y cuya Conferencia de 1990 tuvo lugar en Holanda. Alrededor de 29 organizaciones miembros de esta red están dedicadas a crear un clima de opinión favorable a la legalización de la eutanasia y a llevarla a cabo en cualquier forma que pueda hacerla aceptable en sus respectivos países. El momento y las formas de encarar el tema varían, pero una vez que la eutanasia sea legalizada en cualquier parte, su aplicación puede extenderse a medida que se presenten las oportunidades.

La eutanasia no es algo nuevo y menos -como se cree- ligado al desarrollo de la medicina moderna. El sólo hecho de que el ser humano esté gravemente enfermo ha hecho que en las distintas sociedades la cuestión quede planteada. La

eutanasia es un problema persistente en la historia de la humanidad en el que se enfrentan ideologías diversas.

La eutanasia no planteaba problemas morales en la antigua Grecia: la concepción de la vida era diferente. Una mala vida no era digna de ser vivida y por tanto ni el eugenismo, ni la eutanasia complicaban a las personas. Hipócrates representa una notable excepción: él prohíbe a los médicos la eutanasia activa y la ayuda para cometer suicidio.

Durante la Edad Media se produjeron cambios frente a la muerte y al acto de morir. La eutanasia, el suicidio y el aborto son considerados como pecado, puesto que el hombre no puede disponer libremente sobre la vida, que le fue dada por Dios. El arte de la muerte (*ars moriendi*), en la cristiandad medieval, es parte del arte de la vida (*ars vivendi*); el que entiende la vida, también debe conocer la muerte. La muerte repentina (*mors repentina et improvisa*), deseo de tantas personas en la actualidad, se consideraba como una muerte mala (*mala mors*). Se quiere estar plenamente consciente para despedirse de familiares y amigos y poder presentarse en el más allá con un claro conocimiento del fin de la vida.

La llegada de la modernidad rompe con el pensamiento medieval, la perspectiva cristiana deja de ser la única y se conocen y se discuten las ideas de la Antigüedad clásica. La salud puede ser alcanzada con el apoyo de la técnica, de las ciencias naturales y de la medicina.

Hay pensadores que justifican el término activo de la vida, condenado durante la Edad Media. El filósofo inglés Francis Bacon, en 1623, es el primero en retomar el antiguo nombre de eutanasia y diferencia dos tipos: la "eutanasia exterior" como término directo de la vida y la "eutanasia interior" como preparación espiritual para la muerte. Con esto, Bacon se refiere, por una parte, a la tradición del "arte de morir" como parte del "arte de vivir", pero agrega a esta tradición algo que para la Edad Media era una posibilidad inimaginable: la muerte de un enfermo ayudado por el médico. Tomás Moro, en la Utopía (1516), presenta una sociedad -irrealizable- en la que los habitantes de ese país inexistente justifican el suicidio y

también la eutanasia activa, sin usar este nombre.

Tanto para los habitantes de la Utopía como para Bacon el deseo del enfermo es un requisito decisivo de la eutanasia activa; contra la voluntad del enfermo o sin aclaración, la eutanasia no puede tener lugar: "Quien se ha convencido de esto, quien termina su vida, ya sea voluntariamente a través de la abstención de recibir alimentos o es puesto a dormir y encuentra salvación sin darse cuenta de la muerte. Contra su voluntad no se debe matar a nadie, se le debe prestar cuidados igual que a cualquier otro" - se dice en Utopía.

Sin embargo, en la práctica, el comportamiento general de los médicos no siguió las ideas de estos filósofos: rechazaron la eutanasia externa, justificaron la eutanasia pasiva y preconizaron la eutanasia interior.

Desde fines del siglo XIX, diversos enfoques, que señalan una nueva orientación, comienzan a exteriorizarse entre los médicos y pacientes, entre las personas y la sociedad.

El darwinismo social y la eugenesia son temas que también comienzan a debatirse. En numerosos países europeos se fundan, a comienzos del siglo XX, sociedades para la eutanasia y se promulgan informes para una legalización de la eutanasia activa. En las discusiones toman parte médicos, abogados, filósofos y teólogos.

## **CAPITULO II**

### **DERECHO A LA VIDA**

#### **2.1. DERECHO A LA VIDA.**

El derecho constitucional proporciona pautas obligatorias para los profesionales del arte de curar, y traba íntimas relaciones con la bioética y la praxis médica.

Es totalmente indiscutible que el primordial derecho que puede asistir hoy a todo ser humano es el de la vida, pero cuando se ve afectado por unas condiciones de salud lamentables, que llevan a quien las padece a verse en una situación en la cual se ve recluido en una unidad de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá, donde su existencia esta en la cuerda floja, donde puede existir una salida irreversible, donde la existencia dependerá en el futuro de medios extraordinarios, conectado a maquinas como el respirador artificial, cabe preguntarse si se esta cuidando la vida o prolongando la agonía que nos puede llevar a la muerte.

Es así porque la constitución, tanto en sus normas como en el conjunto de los principios y valores que integran su techo ideológico contiene una serie de derechos personales, algunos enumerados y otros implícitos, a los que hay que prestar atención.

El encuadre precedente nos conduce a agrupar algunos derechos que arraigan en la constitución y en el derecho internacional de los derechos humanos.

En primer lugar, cabe citar el derecho al reconocimiento de la dignidad de todo ser humano en cuanto es persona. La persona humana debe ser tratada siempre y en todos los casos de un modo que sea compatible con esa misma dignidad, y conforme a las circunstancias particulares en que se halle comprometida. Todo profesional del arte de curar debe tomar conciencia plena de que éstas no son palabras decorativas, sino todo lo contrario, porque le imponen un deber jurídicamente exigible. En segundo lugar aparecen el derecho a la vida, el derecho a la salud; el derecho a la integridad física, psíquica y moral y el derecho a la calidad de vida.

El profesional debe cuidar la vida, la salud y la integridad de la persona que acude en demanda de sus servicios pero acá se intercala otro derecho, frente al cual el médico no puede invocar su deber de cuidar la vida y la salud del paciente. Ese derecho es el de toda persona a no ser sometido a tratamientos o terapias o terapias en contra de su voluntad, porque el deber personal de cuidar la propia vida y la propia salud no es jurídicamente exigible cuando quien no se las cuida no proyecta perjuicio alguno a terceros.

Por ende, ante la negativa del paciente en esa situación, el facultativo debe abstenerse, porque la dignidad personal exige que se le respeten sus conductas "autorreferentes".

El derecho personal que ampara y resguarda a las conductas autorreferentes contra toda interferencia de terceros se llama derecho a la intimidad o privacidad. Nuevamente puede decirse que la dignidad personal impide avasallar esa intimidad. No es aventurado proponer que el derecho a la integridad física, psíquica y moral apareja, para el profesional, el deber de no avanzar sobre ella sin la conformidad de su paciente.

Ello con el fin que ésta se halle en condiciones efectivas de consentir o no el tratamiento o la terapia que el médico le propone. De este rápido esbozo surge

que a veces el profesional queda gravado con una obligación de omisión, de abstención, de no intromisión, de respeto a la decisión de su cliente.

Pero el derecho a la vida no se agota en los correlativos deberes de omisión; nadie duda de que después del conocimiento informado y del consentimiento del paciente, el médico añade en cada caso muchos deberes positivos es decir, de dar y de hacer, que lo obligan a prestaciones en favor de aquel. Interdisciplinariamente, las mencionadas ciencias y el derecho se conectan con la bioética, para lograr que realmente todo ser humano sea tratado y asumido como una persona dotada de dignidad. Esto ha de ser cuidadosamente observado, sobre todo en la actualidad, cuando han irrumpido en el mundo prácticas como la donación de semen, los bancos de embriones, la fecundación asistida en todas sus formas, la prevención del embarazo, el aborto, la eutanasia, la clonación, y tantas otras, ninguna de las cuales puede desatender los principios, valores y derechos a que hemos hecho rápida alusión.

Por encima del derecho, la ética nos hace ver que todo ser humano alberga en si mismo un valor ético, que es el valor "personalidad" con lo que otra vez descendemos desde ese plano a las proyecciones en el derecho constitucional, en primer lugar, la dignidad de la persona.

La praxis médica queda rodeada de exigencias para ser buena o mala, y no será buena si deja de lado todo cuanto la ética y el derecho constitucional le demandan a las ciencias de la vida y de la salud.

El Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos así comienza todo individuo tiene derecho a la vida ...

Como derechos y deberes son recíprocos, al derecho de otros a la vida corresponde en mí el deber de no violar ese derecho ni por acción ni por omisión.

Es por ello que cuando existe un adecuado ordenamiento jurídico, existen disposiciones importantes que tienen por objeto salvaguardar el derecho a la vida de cada una de las personas.

En nuestro país está establecido que si alguien encuentra perdido o desamparado a un menor de diez años o a una persona herida o inválida o amenazada de un peligro cualquiera y omite prestarle auxilio adecuado cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal será reprimido con veinte a cien días multa.

En las consideraciones que vemos sobre el derecho a la vida, se contempla el caso de la madre que, por ocultar lo que estima ser para ella una deshonra, abandona a un recién nacido de no más de tres días. Tal abandono es merecedor, según la ley costarricense, de prisión de un mes a un año. Y si por causa de ese abandono sobreviniera grave daño o la muerte del recién nacido, la pena será de prisión de uno a cuatro años.

Lo anterior lo que muestra es que la vida humana es inviolable

Por más que se comprenda el sufrimiento y la congoja de una mujer por ocultar lo que estima deshonroso, más deshonroso es no cumplir el deber de fraternidad (en este caso de maternidad) y poner en peligro la vida de un recién nacido. Aunque sea recién nacido, aunque sea su propio hijo, él tiene derecho a su vida y los demás el deber de respetar y hacer posible el ejercicio de tal derecho.

Hemos visto un par de situaciones en las que se puede poner en peligro, en un caso por acción y en el otro por omisión, la vida de las personas y cómo nuestro Código Penal considera delictuosos ambos casos.

Ello ha sido oportuno para ejemplificar el deber que tenemos de hacer posible en otros el derecho a la vida ...

Podemos recorrer otros artículos del Código Penal y contemplar cómo se tipifican otros delitos contra la vida: agresión, riña, duelo, contagio venéreo, lesiones, aborto, suicidio, homicidio. Ello muestra lo correcto que es la existencia de un régimen de derecho positivo que tenga por objeto proteger los derechos humanos. En este caso el derecho a la vida. Ello está muy bien.

Pero sería algo mucho mejor que aprendiéramos, por la lectura del Código Penal, qué acciones u omisiones son atentatorias contra el derecho a la vida, para formarnos debidamente en nuestra obligación de cumplir nuestros deberes para con el prójimo, en cuanto a este respecto de la vida. Y no atentar jamás contra tan sagrado y fundamental derecho.

Nos señala el maestro Francisco González de la Vega que aquella persona que auxilia a otra a la comisión de su suicidio, comete el delito: Art. 312. “El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.”<sup>6</sup>

Siempre en relación con el derecho a la vida, es importante considerar lo relacionado con los accidentes de tránsito. La información recopilada muestra que mueren muchas personas en tales accidentes y que muchas quedan con daños gravísimos.

Se suele dar la denominación de accidentes a esos casos de choque de vehículos, volcó nasos, atropellos y otros. Mas la observación atenta podría darnos alguna pista de que no siempre son accidentes. Porque ir a mayor velocidad de la recomendada o permitida, manejar en forma distraída, tomar un vehículo sin revisar su estado mecánico, conducir sin licencia, lanzarse en medio de muchos automóviles y personas a una velocidad que impediría frenar a tiempo

---

<sup>6</sup> GONZALEZ De la Vega, F, “Código penal comentado”, 9ª Edic, Edit. Porrúa, México 1989. p. 422.

en caso de que sea necesario para evitar con éxito un choque o un atropello- saltarse los altos, manejar por el lado que no corresponde, hacer maniobras alocadas... son formas de provocar accidentes.

A propósito del derecho a la vida, del que hemos estado tratando, hay tareas, oficios, trabajos, en los que es necesario tomar precauciones para no arriesgar la vida propia ni la ajena.

Trabajar excavando zanjas profundas, realizar tareas a considerable altura, como al levantar edificios, soldar tanques destinados a gasolina, usar máquinas que pueden cortar manos o brazos... en todos estos casos y otros similares, existe la obligación muy seria de velar por el derecho a la vida, tanto de la propia como de la ajena. Por ello es asunto importante y denota recto propósito en el deber de velar por la vida humana levantar parapetos, asegurar bien escaleras y andamios, ponerse cinturones para amarrarse cuando hay peligro, limpiar hasta el último vestigio de combustible, trabajar bañando con agua lo que pueda recalentarse y hacer daño- usar guantes, anteojos y las medidas de seguridad recomendadas. Despreciar las medidas de seguridad no es valor. Es temeridad, tontería y desprecio por la vida humana.

Conforme hemos ido adentrándonos en el examen del derecho a la vida podemos colegir que lo más importante es formarnos, desde niños, en el deber de respetar la integridad de la vida de nuestro prójimo. Ello puede alcanzar, como logro importante, el buen hábito de considerar siempre sagrada la vida, la integridad de todas las personas.

De lo contrario, puede ocurrir, más bien, que se forma un estilo de tratar a los demás con burla y menosprecio y ello se traduce en un bromear, humillar, burlarse de los demás, gozar con sus penas lo que, poco a poco, puede predisponer para perder la sensibilidad con relación al derecho a la vida.

Cuando nos enteramos de que, jugando a ver quién corre más, unos mataron a otros; que retándose y desafiándose, tentaron algunos a la temeridad hasta perder la vida o quedar con graves daños, ello es muestra de que con estas cosas no se juega. Quedando con toda claridad la violación a las garantías individuales y precisamente en este caso la establecida en el artículo 14 Constitucional.<sup>7</sup>De igual forma opina.<sup>8</sup>

Como en relación con los derechos humanos lo más importante es conocerlos y cumplir con los deberes que nos imponen, al tratar, como lo hemos hecho, lo relacionado con el derecho a la vida, que nos impone el deber de no dañar a nuestro prójimo, la experiencia va a enseñarnos, además, lo siguientes la curiosidad del niño y su deseo de experimentar lo llevan a veces a destruir las cosas y a maltratar los animales. Pueda ser que el asunto no pase a más y conforme crece ni dañe los objetos ni maltrate a los animales. Pero hay que vigilar bien para enseñar la correcta conducta a las personas en formación.

Porque es posible que quien destrozé cosas, ya en edad de discernimiento, y ejerza la crueldad con los animales, también se incline en algún momento al maltrato y a la crueldad con las personas.

La vida es valorada por los individuos como un valor básico y como el soporte material para el goce de los demás derechos. No faltan, sin embargo, quienes cuestionan - con diferentes argumentos - la pertinencia de considerarla como un derecho, o como un derecho fundamental. El autor sostiene que la vida es un derecho básico, estrechamente vinculado con el respeto debido a todo ser humano-- por esto mismo se torna inviolable e imprescriptible, y abarca no solamente el derecho a la seguridad frente a la violencia, sino también el derecho a los medios de subsistencia y a la satisfacción de las necesidades básicas. El libro enfrenta cuestiones controvertidas relacionadas con el alcance del derecho a

---

<sup>7</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Comentada, Tomo I, 14ª Edic, Edit. Porrúa-UNAM. P.132.

<sup>8</sup> BURGOA, Ignacio, “Garantías Individuales”, 21ª Edic, Edit. Porrúa, México.1988.

la vida, en especial la eutanasia, el aborto, la pena de muerte y la guerra. El tratamiento de estos problemas se sustenta en la justificación ética del derecho a la vida desde la dignidad y la autonomía moral. De este dispositivo teórico, que asegura cierta coherencia en el tratamiento de los diferentes problemas, se deriva la condena de toda clase de eutanasia involuntaria o no voluntaria, y el rechazo incondicionado de la pena capital. Se justifica en cambio, en casos extremos, la posibilidad de anticipar la muerte para evitar una existencia indigna o la decisión de la mujer de poner término a un embarazo impuesto por la fuerza. En el caso de la guerra, aparentemente incompatible con el carácter inviolable del derecho a la vida, el autor la justifica sólo como extremo recurso, una vez agotadas las demás posibilidades de enfrentar una agresión externa contra la libertad y la dignidad de un pueblo. En una rápida referencia a la guerra interna que vive Colombia, el autor considera que este conflicto armado se ha degradado a extremos intolerables, y que carece ya de justificación moral una guerra que sigue llenando de cruces los cementerios y los corazones.

## **2.2.- CONSIDERACIONES DE LA VIDA HUMANA.**

La vida humana como valor fundamental del ser humanos por que la mayor parte de los hombres creen que la vida tiene un carácter sacro y que nadie puede disponer de ella a capricho, los creyentes ven a la vez en ella un don del amor de Dios, que son llamados a conservar y hacer fructificar. De esta última consideración brotan las siguientes consecuencias.

Nadie puede atentar contra la vida de un hombre inocente sin oponerse al amor de Dios hacia él, sin violar un derecho fundamental, irrenunciable e inalienable, sin cometer, por ello, un crimen de extrema gravedad.

Todo hombre tiene el deber de conformar su vida con el designio de Dios. Esta le ha sido encomendada como un bien que debe dar sus frutos ya aquí en la tierra, pero que encuentra su plena perfección solamente en la vida eterna.

La muerte voluntaria o sea el suicidio es, por consiguiente, tan inaceptable como el homicidio.

Se deberá, sin embargo, distinguir bien del suicidio aquel sacrificio con el que, por una causa superior -como la gloria de Dios, la salvación de las almas o el servicio a los hermanos - se ofrece o se pone en peligro la propia vida.

La dignidad humana se invoca tanto para defender la eutanasia como para rechazarla.

Para sus defensores, la dignidad humana del enfermo consistiría en el derecho a elegir libremente el momento de la propia muerte. Para sus detractores, la dignidad humana sería oponerse a este derecho, por considerarlo una arbitrariedad humana frente a un asunto exclusivamente divino.

### **2.3. SEÑALAMIENTOS NOTABLES**

Aquí se citan algunas frases que tratan la vida orientada hacia la muerte, por lo que podrían plantearse para la eutanasia-.

"Mientras vivas, vive". (Malcolm Forbes)

Quiere decir que hay que aprovechar la vida hasta el extremo de la muerte, por lo que podría decirse que está en contra de la eutanasia

"Me parece que el secreto de la vida consiste simplemente en aceptarla tal cual es".(San Juan de la Cruz)

Está en contra porque dice que las cosas hay que aceptarlas tal cual son y se te ha tocado sufrir, sólo puedes resignarte.

"Vivir bien es mejor que vivir". (Aristóteles)

Opina que para vivir con una mala calidad de vida, es mejor no vivir, por lo que está a favor de la eutanasia.

"Solo viven aquellos que luchan". (Víctor Hugo)

Está en contra porque dice que para vivir hay que luchar por conservar la misma.

"Desde que se cesa de luchar por ella (la vida) ya no tiene sabor". (Palacio Valdez) Está a favor de la eutanasia pues cuando el individuo no se ve con fuerzas para seguir sufriendo vive como si no viviera, por lo que podría poner fin a su vida.

"El deber del hombre ante la vida es seguir adelante". (Eugene O'Neill)

Está en contra porque hay que seguir adelante en la vida pase lo que pase.

"Todo aquel que tiene una razón para vivir puede soportar cualquier forma de hacerlo". (Friedrich Nietzsche)

Puede estar a favor o en contra, todo depende de si hay algo que te merezca vivir o no, (cosa que si se busca siempre se encuentra)

"Cuan bueno es vivir aun malamente". (Stephen Phillips)

Está a favor porque dice que la vida está por encima de todo, con independencia de cómo sea.

"La muerte no es una cosa tan grave; el dolor sí". (André Malraux)

Está a favor, pues piensa que hay que evitar el dolor, aunque para ello se cause la muerte, motivos por los que se realiza la eutanasia.

"Mejor vida es morir, que vivir muerto". (Quevedo)

Si se considera que vivir sin tener pleno uso de tus facultades es como sino vivieras, es mejor que no poseas vida de verdad

"Una agonía también es un proceso vital". (Hesse Hermann)

No está a favor de la eutanasia porque piensa que el sufrimiento es parte de la vida.

## **CAPITULO III**

### **LA MUERTE DIGNA**

#### **3.1. EUTANASIA**

Etimológicamente significa "buena muerte" y popularmente se conoce como "muerte por piedad" o muerte dulce.

Muerte sin sufrimiento físico y, en sentido estricto, la provocada de esta manera o voluntariamente.<sup>9</sup>

Homicidio por piedad o piadoso, para procurar una muerte tranquila, sin sufrimientos físicos o con el pretexto de este propósito.<sup>10</sup>

#### **3.2.- ELEMENTOS**

Una conducta activa del sujeto agente (la conducta pasiva consiste en dejar de emplear los medios que prolongarían la agonía dolorosa) que consistiría en aplicar algo que terminase con la vida del enfermo.

---

<sup>9</sup> DE PINA, Rafael, "Diccionario de Derecho", 27ª. Edic, Edit. Porrúa. México. 1999. P. 278.

El causar la muerte voluntariamente (por voluntad del enfermo)<sup>11</sup>

Una enfermedad incurable.

Una solicitud seria e insistente del enfermo para que esta se realice (excepto en el caso de un niño o un inconsciente)

Un móvil piadoso de ahorrar sufrimientos inútiles: éste es el único móvil y el elemento más característico.

Un sufrimiento inaguantable o estado físico insoportable (parálisis, deformaciones...)

### **3.3.- TIPOS DE EUTANASIA**

**3.3.1. EUTANASIA DIRECTA:** Adelantar la hora de la muerte en caso de una enfermedad incurable, esta a su vez posee dos formas:

**3.3.1.1. ACTIVA:** Consiste en provocar una muerte indolora a petición del afectado cuando se es víctima de enfermedades incurables muy penosas o progresivas y gravemente invalidantes; el caso más frecuentemente mostrado es el cáncer, pero pueden ser también enfermedades incurables como, la migraña, la obesidad o la depresión crónica. Se recurre, como se comprende, a sustancias especiales mortíferas o a sobredosis de morfina.

**3.3.1.2- EUTANASIA PASIVA:** Es la que se realiza en todas aquellas situaciones en las que se deja morir al enfermo bien por no aplicarle determinadas medidas terapéuticas o bien por retirárselas. Un ejemplo claro es el del enfermo con cáncer de pulmón en fase avanzada que, aquejado de intensos dolores, contrae además, una neumonía o una infección del pulmón. Si no se trata convenientemente esta segunda enfermedad, el paciente morirá en poco tiempo, pero lo mismo ocurrirá si

---

<sup>10</sup> PALOMAR De Miguel, "Diccionario para juristas".

se trata de aliviarle el dolor con drogas como la morfina sin aplicarle los antibióticos que servirían para curarle su segundo mal.

Se deja de tratar una complicación, por ejemplo una bronconeumonía, o de alimentar por vía parenteral u otra al enfermo, con lo cual se precipita el término de la vida; es una muerte por omisión. De acuerdo con Pérez Varela “la eutanasia pasiva puede revestir dos formas: la abstención terapéutica y la suspensión terapéutica. En el primer caso no se inicia el tratamiento y en el segundo se suspende el ya iniciado ya que se considera que más que prolongar el vivir, prolonga el morir” Debe resaltarse que en este tipo de eutanasia no se abandona en ningún momento al enfermo.

### **3.3.2. EUTANASIA INDIRECTA:**

Consiste en efectuar procedimientos terapéuticos que tienen como efecto secundario la muerte, por ejemplo la sobredosis de analgésicos, como es el caso de la morfina para calmar los dolores, cuyo efecto agregado, como se sabe, es la disminución de la conciencia y casi siempre una abreviación de la vida. Aquí la intención, sin duda, no es acortar la vida sino aliviar el sufrimiento, y lo otro es una consecuencia no deseada. Entra así en lo que desde Tomás de Aquino se llama un problema de doble efecto, en este caso aceptando voluntariamente pero no buscando que se vea adelantada la muerte del paciente.

Otros conceptos relacionados son:

Suicidio asistido: Significa proporcionar en forma intencional y con conocimiento a una persona los medios o procedimientos o ambos necesarios para suicidarse, incluidos el asesoramiento sobre dosis letales de medicamentos, la prescripción de dichos medicamentos letales o su suministro. Se plantea como deseo de extinción de muerte inminente, porque la vida ha perdido razón de ser o se ha hecho dolorosamente desesperanzada. Cabe destacar, que en éste caso es

---

<sup>11</sup> DE PINA. Op. Cit. P. 278

el paciente el que voluntaria y activamente termina con su vida, de allí el concepto de suicidio.

Cacotanasia: Es la eutanasia que se impone sin el consentimiento del afectado. La palabra apunta hacia una mala muerte (kakós: malo)<sup>1</sup>

Ortotanasia: Consiste en dejar morir a tiempo sin emplear medios desproporcionados y extraordinarios. Se ha sustituido en la terminología práctica por muerte digna, para centrar el concepto en la condición ("dignidad") del enfermo terminal y no en la voluntad de morir.

Distanasia: Consiste en el "encarnizamiento o ensañamiento terapéutico", mediante el cual se procura posponer el momento de la muerte recurriendo a cualquier medio artificial, pese a que haya seguridad que no hay opción alguna de regreso a la vida, con el fin de prolongar su vida a toda costa, llegando a la muerte en condiciones inhumanas, aquí se buscan ventajas para los demás, ajenas al verdadero interés del paciente.

### **3.4.- SU FINALIDAD.**

Eutanasia eugénica: por razones de "higiene racial", libera a la sociedad de los enfermos que son una carga.

Eutanasia piadosa: es la que se practica con el fin de aliviar los dolores y sufrimientos a un enfermo.<sup>12</sup>

### **3.5.- SUS MEDIOS:**

Eutanasia positiva: es aquella en que el agente de manera directa y positiva actúa sobre la persona enferma provocándole la muerte.

Eutanasia negativa: el agente deja de hacer algo que permite proseguir con la vida del paciente.

---

<sup>12</sup> Ibídem.

### **3.6.- SU VOLUNTAD.**

Eutanasia voluntaria: es la que solicita el paciente de palabra o por escrito.

Eutanasia involuntaria: es la que se aplica a los pacientes sin su consentimiento.

## **CAPITULO IV. PROBLEMÁTICA DE LA EUTANASIA.**

### **4.1. PLANTEAMIENTO**

En términos generales la eutanasia significa el hecho de provocar una muerte fácil y sin dolores a un paciente que está próximo a morir por causa de una enfermedad terminal. El mismo paciente puede inducirse la muerte sin el conocimiento ni la cooperación de otras personas. Puede también ser provocada por otros a petición del enfermo o con su consentimiento. En todos estos casos se habla de eutanasia voluntaria. Si se causa la muerte contra la voluntad del paciente o sin su conocimiento, hablamos entonces de eutanasia involuntaria.<sup>1314</sup>

Estos medios con los cuales se causa la muerte pueden coincidir todos en una intervención positiva, por ejemplo, en una sobredosis de píldoras conciliadoras del sueño o en otra clase de medicinas, o una inyección de cloruro de potasio, que causa de inmediato la muerte. A veces se usa el término dar una muerte piadosa para esta clase de intervención. Con todo, lo normal es que se le

---

<sup>13</sup> PALOMAR, Op. Cit. P. 203

llame eutanasia positiva, activa, o directa. En cambio se llama eutanasia negativa. Pasiva o indirecta a la omisión de un tratamiento eficaz, o sea, al hecho de no prolongar el proceso de morir por medio de máquinas o aparatos que mantienen la vida al paciente, como por ejemplo, el respirador artificial. Las definiciones son útiles pero no hay que darles demasiada importancia ya que ellas no resuelven por sí mismas los problemas morales a que se refieren.

Queda el problema de si existe o no diferencia, desde el punto de vista moral, entre la omisión y la realización de un acto. ¿La omisión de un tratamiento puede equivaler al hecho de dar muerte a un paciente? ¿Desconectar el respirador ocasiona directamente la muerte del enfermo? ¿El descuido de poner a un paciente bajo el control de un aparato y dejarlo morir, difiere moralmente de retirarle el aparato? ¿Cuál es aquí la diferencia moral entre acción y omisión, entre omisión e intervención? ¿El paciente o el doctor están obligados a impedir la muerte cuanto sea posible? ¿Y por qué medios? Vamos a examinar todos estos problemas.

La eutanasia involuntario, positiva o activa, ¿podrá alguna vez justificarse? Un ejemplo de eutanasia involuntario positiva fue la orden del tristemente célebre A. Hitler quien estableció la eutanasia eugenésica en octubre de 1939. (Por engaño, tal orden fue predatada con fecha 1 de septiembre de 1939, como si hubiera estado en conexión con el comienzo de la campaña militar contra Polonia) Más de 80 mil pacientes mentales de Alemania y Australia, epilépticos, débiles mentales y personas deformes, fueron ejecutados en cámaras de gas entre 1940 y 1941. En un comienzo la ley se refirió en forma exclusiva a los niños pequeños, pero luego se elevó la edad.

Otro ejemplo de eutanasia involuntario activa lo tenemos en Napoleón. En 1779 se dice que pidió a su médico militar aplicar la eutanasia a soldados infectados con enfermedades contagiosas para frenar su expansión.

---

<sup>14</sup> MONTERDE, Raluy, "Diccionario Porrúa", 16ª. Edic, Edit. Porrúa. México 1997. p.313

En la eutanasia voluntaria positiva no se le impone al paciente la muerte, sino más bien, este se la busca. En el fondo, esta clase de eutanasia es un suicidio o la cooperación con otros que lo comenten. Sin embargo, se trata de una clase especial de suicidio, ya que se comente tan sólo con miras a poner fin a dolores intolerables o una vida "inútil". Este tipo de suicidio fue defendido por algunos filósofos en la antigüedad y practicado en algunos países. Sócrates sostuvo que el hombre era propiedad de los dioses y que sería injusticia destruir esta propiedad. Sin embargo, la necesidad imperiosa de morir, da a entender el permiso de los dioses para poner fin a la propia vida.

## **4.2.- PUNTOS DE VISTA**

### **4.2.1. RELIGION**

Por su propia naturaleza casi todas las religiones están en contra de la eutanasia en general aunque aprueben algunos aspectos de ésta. Debiéndose al respeto a la vida y a que la decisión de quitarla o conservarla depende del dios que se la ha dado

En los casos en que se acepta algunos puntos de la eutanasia suelen ser cuando es demasiado difícil conservar la vida y al intentar prolongarla demasiado se atenta con la decisión del dios de quitarla, y a que todas las decisiones importantes, dependen de él.

Un claro ejemplo es la religión católica que es más fácil de entender ya que al contrario de otras decisiones tiene un catecismo en el que explica con claridad estos temas.

La religión Católica piensa, respecto a la eutanasia activa, que dar muerte a una persona disminuida, enferma, o moribunda es inaceptable, pues constituye un

homicidio gravemente contrario a la dignidad humana y moralmente inaceptable. Pero principalmente se basa en el hecho de la creencia en un Dios superior, al cual debemos nuestra vida, es decir, aunque podamos emplear la vida en lo que queramos, nuestra vida le pertenece y la voluntad de quitarla es única y exclusiva de él.

“Cualesquiera que sean los motivos la eutanasia activa consisten en poner fin a la vida de personas disminuidas, enfermas o moribundas. Es inaceptable.

El error de juicio que por buena voluntad se pueda caer no cambia la naturaleza de esta acción homicida, siempre prohibida y rechazable.”

Sin embargo, sí acepta la pasiva, a un enfermo que necesita unos cuidados excesivamente costosos, tanto económica como socialmente, no cree que se le deba prolongar la vida, pues se considera que su estancia terrenal llega a su fin, en el caso de que se evitase la eutanasia muy extremadamente, se considera distancia (mal morir). Cuando se practica la eutanasia pasiva, se hace por rechazar el "encarnizamiento terapéutico", con esto no se quiere provocar la muerte, simplemente se acepta no poder impedirla. Esas reflexiones han de ser tomadas por el paciente siempre que tenga capacidad para ello y en caso contrario deben hacerlo los que posean sus derechos legales siempre con el uso de la razón.

#### Posición de la iglesia católica

Sagrada congregación para la doctrina de la fe: declaración sobre la eutanasia

Los derechos y valores inherentes a la persona humana ocupan un puesto importante en la problemática contemporánea. A este respecto, el Concilio Ecuménico Vaticano 11 ha reafirmado solemnemente la dignidad excelente de la

persona humana y de modo particular su derecho a la vida. Por ello ha denunciado los crímenes contra la vida, como homicidios de cualquier clase, genocidios, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberados (Cons. Past. *Gaudium et spes*, n. 27).

La S. Congregación para la Doctrina de la Fe, que recientemente ha recordado la doctrina católica acerca del aborto procurado juzga oportuno proponer ahora la enseñanza de la Iglesia sobre el problema de la eutanasia

En efecto, aunque continúen siendo siempre válidos los principios enunciados en este terreno por los últimos Pontífices, los progresos de la medicina han hecho aparecer, en los recientes años, nuevos aspectos M problema de la eutanasia que deben ser precisados ulteriormente en su contenido ético.

En la sociedad actual, en la que no raramente son cuestionados los mismos valores fundamentales de la vida humana, la modificación de cultura influye en el modo de considerar el sufrimiento y la muerte; medicina ha aumentado su capacidad de curar y de prolongar la vida en determinadas condiciones que a veces ponen problemas de carácter moral. Por ello los hombres que viven en tal ambiente se interrogan con angustia acerca del significado de la ancianidad prolongada y de muerte, preguntándose consiguientemente si tienen el derecho de procurarse a sí mismos o a sus semejantes la «muerte dulce», que serviría para abreviar el dolor y sería, según ellos, más conforme con la dignidad humana.

Diversas Conferencias Episcopales han preguntando al respecto esta S. Congregación para la Doctrina de la Fe, la cual, tras haber pedido el parecer de personas expertas acerca de los varios aspectos de eutanasia, quiere responder con esta Declaración a las peticiones de k obispos, para ayudarles a orientar rectamente a los fieles y ofrecerles elementos de reflexión que puedan presentar a las autoridades civiles propósito de este gravísimo problema.

La materia propuesta en este documento concierne ante todo a k que ponen su fe y esperanza en Cristo, el cual mediante su vida, muerte resurrección ha dado un nuevo significado a la existencia y sobre todo la muerte del cristiano, según las palabras de San Pablo: «pues si vivimos para el Señor vivimos; y si morimos, morimos para el Señor. En fin, se que vivamos, sea que muramos, del Señor somos» (Rom. 14, 8; Fil 1, 20).

Por lo que se refiera a quienes profesan otras religiones, mucho admitirán con nosotros que la fe en Dios creador Providente y Señor de la vida confiere valor eminente a toda persona humana y garantiza su respeto.

Confiamos, sin embargo, en que esta Declaración recogerá el consenso de tantos hombres de buena voluntad los cuales, por encima do diferencias filosóficas o ideológicas, tienen una viva conciencia de los derechos de la persona humana. Tales derechos, por lo demás, han sido proclamados frecuentemente en el curso de los últimos años en declaraciones de Congresos Internacionales y tratándose de derechos fundamentales de cada persona humana, es evidente que no se puede recurrir a argumentos sacados del pluralismo político o de la libertad religiosa para negarles valor universal.

El cristianismo siempre ha sabido asumir aquellas palabras y circunstancias que no alteran el mensaje evangélico. No ha tenido miedo de ello. Y menos todavía en estos momentos de relativismo lingüístico en los que contemplamos cómo se tergiversan los vocablos en nombre de una pretendida modernidad que vulgariza al ser humano. Así sucede con expresiones como campo de concentración, interrupción voluntaria del embarazo, proceso de paz y un largo etcétera.

El hombre se ha hecho tan dueño de las palabras que ha terminado esclavizándolas, hasta el punto de provocar que éstas pierdan su valor, por su excesiva manipulación. Así, ellas han dejado de ser herramientas de diálogo para convertirse en instrumentos al servicio de intereses económicos y políticos. Forzar, desvirtuar o desnaturalizar las palabras es tanto como aniquilar el propio lenguaje,

presupuesto de racionalidad. De ahí la necesidad de purificar no sólo los conceptos, sino también el vocabulario, de modo que éste sea capaz de expresar con frescura y originalidad el pensamiento humano. También hay que enriquecerlo, dándole nuevos sentidos, quizás inadvertidos por generaciones anteriores. Este modo de proceder es el que realmente configura una cultura del diálogo, abierta, rica. Viva. Integradora. Capaz de fundir filosofías, creencias y opiniones, así como de crear nuevos términos que designen realidades desconocidas.

Allá donde el cristianismo ve algo bueno, se asoma. Lo toma, lo potencia, y se eleva con ello. San Juan no tuvo temor alguno en denominar a Dios Logos, partiendo del pensamiento griego. San Pablo hizo suya la idea de ley natural, como algo inherente al corazón del hombre. Para comprender y explicar mejor el misterio trinitario, se empleó el concepto de persona —noción griega, reelaborada por los romanos—, etc. San Agustín se platonizó y Santo Tomás dialogó con el Estagirita. El derecho canónico asumió gran parte de la terminología romana: confesión, rescripto, potestad, jurisdicción, y muchos términos más pasaron del *ius civile* al *ius canonicum* sin dificultad.

En mi opinión, es preciso re cristianizar el diccionario, pues día a día nos enfrentamos a términos francamente barbarizados. Para este fin, la eutanasia es un buen ejemplo. Me explicaré. Eutanasia —en griego, buena (eu) muerte (tánatos)— es un término positivo, eufónico, seleccionado hábilmente para esconder, con eufemismos, una realidad tan cruel como inhumana: la asistencia al suicidio, cuando no el homicidio directo. Servía, sobre todo, para ocultar mediáticamente el senicidio, creando una cortina de humo entre dos acciones profundamente distintas: matar y morir.

No nos hallamos ante un tema baladí, pues, una vez perdida la batalla del lenguaje, es fácil ser vencido en la contienda de la argumentación. De ahí la necesidad de recuperar la idea de eutanasia —arma arrojadiza contra la Iglesia— y ganarla para la causa cristiana. En efecto, el cristianismo, gran defensor de la

dignidad de las personas, quiere que todos los hombres mueran dignamente, es decir, conforme a su condición de hijos de Dios. Por eso, puede hablarse con total propiedad de una eutanasia cristiana, de una buena muerte, que es propia del hombre que aprovecha ese trance para preparar el salto a la vida eterna. La eutanasia por excelencia —es decir, la muerte más valiosa— fue la de Cristo en la Cruz, que trajo la redención al género humano. Por eso, los cristianos deberíamos ver en el martirio —dar la vida por amor a Dios— una suerte de eutanasia.

La eutanasia cristiana ayuda a morir dignamente, pero nunca asesina, pues matar es moralmente inaceptable, y más todavía si se trata de poner fin a la vida de personas discapacitadas, enfermas o moribundas. Por ello, la eutanasia cristiana rechaza cualquier tipo de acción u omisión que, de suyo o en la intención, provoquen la muerte, admitiendo, por supuesto, la interrupción de tratamientos médicos desproporcionados o un vano encarnizamiento terapéutico. Así, la eutanasia cristiana no desea la muerte pero acepta, porque reconoce nuestra condición de criaturas, el fin inexorable.

La eutanasia cristiana reclama que las decisiones sean tomadas por el propio paciente, si fuera capaz, o por sus familiares, respetando siempre los intereses legítimos del enfermo. La eutanasia cristiana jamás desatiende los cuidados paliativos, por más que la muerte nos pise los talones, y ve en ellos un ejercicio vivo de caridad fraterna, de generosidad. De solidaridad. Mientras escribo estas líneas, millares de personas, repartidas por todo el mundo, contribuyen al buen morir. Nos enseñan a ser valientes. La eutanasia cristiana es, pues, una realidad. Juan Pablo II y la Madre Teresa de Calcuta, desde posiciones distintas —enfermo y enfermera—, son modelos para el cristiano frente a la hermana muerte.

En definitiva, la eutanasia cristiana apuesta por la persona, por su dignidad, ayudándonos a morir en las manos de Dios. Para ello, es preciso rechazar de plano cualquier acción que directa o indirectamente implique un animus necandi, una intención o voluntad de matar, del todo contraria a los derechos humanos.

La eutanasia cristiana no teme a la muerte, pues ve en ella una puerta que se abre al Amor. Por eso, la espera con coraje, con entereza, sabiendo que es tan sólo un paso, una pascua, un recodo en la vida. Un camino que más tarde o más temprano todos hemos de recorrer.

#### **4.2.2. PUNTO DE VISTA ÉTICO**

Un grupo de intelectuales y científicos, en 1964, hacía público su manifiesto de la eutanasia en el que declaraba: " afirmamos que es inmoral tolerar, aceptar o imponer el sufrimiento, creemos en el valor y en la dignidad de; individuo lo cual implica que se le trate con respeto y se le deje libre de decidir razonablemente sobre su propia suerte. En otros términos, es necesario proveer el medio de morir dulcemente, fácilmente a cuantos están afligidos por un mal incurable o una lesión irremediables una vez llegado a su última fase.

No puede darse una eutanasia humanitaria fuera de la que provoque una muerte rápida y que el interesado considera como un beneficio. Es cruel y bárbaro exigir que una persona siga sufriendo siendo materia en vida, contra su voluntad y que se le niegue la anhelada liberación, cuando se hubiera perdido toda dignidad, belleza, significado, y perspectiva de futuro".

"The Humanist, 1974"

La opinión pública sobre la eutanasia ha ido cambiando de forma significativa en las últimas décadas, unas veces a favor, y otras en contra, mezcladas con algunas de indiferencia. Otro aspecto muy importante de la eutanasia es el quién debe decidir cuándo cortar la vida, cuándo practicar la eutanasia. Una corriente de opinión cree que debería decidirlo el médico pues ni el paciente ni la familia están en condiciones de discutir el asunto, y por otra parte no se debe arrojar tal peso sobre la familia. Otros piensan que debe ser el mismo enfermo y en caso de que éste no esté en condiciones, la familia los que deben

decidir. Incluso en muchos países orientales se va extendiendo la costumbre de firmar un "living will", especie de documento en el que se pone la decisión que quiere que se tome en caso de parecer una enfermedad incurable.

En muchos países una película levantó una gran polémica. En esta película del director y guionista Dalton Trumbo, un soldado cogió un fusil para aliviar a otro soldado herido cuya vida era como un vegetal, planteando de forma cruda la eutanasia. En el siglo XVI, el filósofo Tomás Moro escribió en su libro "Utopía": "Si alguien sufre una enfermedad incurable, se sientan junto a él para consolarle, y le proporcionan todas las comodidades que puedan. No obstante, en el caso de que la enfermedad aparte de ser incurable constituya una fuente de dolor y de agonía continua para el enfermo, clérigos y magistrados le recuerdan que no está preparado para afrontar las tareas de la vida, que es una carga molesta para los demás y para sí mismo y que está sobreponiéndose inútilmente a su propia muerte. le aconsejan que no insista en alimentar su mal y su enfermedad por más tiempo, que no vacile en morir, ya que la vida es un tormento para él. Le apremian a que sea consecuente y se libere de esta vida tan amarga, igual que lo haría de una prisión o de una tortura, o, si él no es capaz, por lo menos que de su consentimiento para que otros lo hagan por él. Aquellos que se deciden pueden poner término su vida, bien por medio de una abstinencia prolongada, o bien dejándose quitar la vida sin que se den cuenta durante la noche, mientras duermen."

El filósofo Kant dijo en su obra "El existencialismo es un humanismo que no le debemos la vida a nadie, que no hay ningún Dios que nos la haya dado, y que cada uno es responsable de sus actos. Por lo que cada persona tiene derecho a poner fin a su vida, incluyendo eutanasia y suicidio.

Beristáin ha defendido apoyándose en numerosas personalidades discrepantes del magisterio católico, los siguientes planteamientos.

Que la concepción católica de la vida puede disponer libremente (aunque no caprichosamente) de su vida

Que de algunas afirmaciones de moralistas clásico se incluso de romanos pontífices se puede extraer "la licitud del derecho a morir con dignidad". En este sentido, Beristaín indica que "el hombre no pertenece a Dios ni a la sociedad, sino a sí mismo, es justamente cuando el hombre no tiene nada que dar a la sociedad, que él puede apropiarse el derecho de coronar la existencia solo o con ayuda de un tercero (eutanasia)".

El suicidio es, en situaciones extremas, éticamente permitidas o indiferentes la postura de este autor en relación a esta cuestión, a la cuestión de derecho de la vida podría sintetizarse en:

"Pueden darse situaciones en que el sentido de la vida humana ya no se puede evocar pero sí el sentido de la dignidad de la muerte. Pueden darse situaciones en que las posibilidades de humanidad han desaparecido en los cuales el suicidio, el morir con dignidad, aparezcan como rebelión, como el intento de dar sentido a una vida que haya perdido su significado".

Este autor pensaba que el Dios del evangelio es más generoso de lo que opinan algunos. El deja espacios a la persona para la creación de sentido y dignidad de la vida y de la muerte.

Desde siempre, los médicos han participado en la toma de decisiones sobre el fin de la vida y actualmente es común suspender o no instaurar tratamientos en determinados casos, aunque ello lleve a la muerte del paciente. Es lo que se conoce como limitación del esfuerzo terapéutico, limitación de tratamientos o, simplemente, eutanasia pasiva. Ésta se lleva a cabo con el conocimiento y anuencia de los familiares y/o curadores del paciente. En medicina, el respeto a la autonomía de la persona y los derechos de los pacientes son cada vez más ponderados en la toma de decisiones médicas.

En sintonía con lo anterior, la introducción del consentimiento informado en la relación médico-paciente, y para éstas situaciones, la elaboración de un documento de voluntades anticipadas sería una buena manera de regular las actuaciones médicas frente a situaciones hipotéticas donde la persona pierda total -o parcialmente- su autonomía para decidir, en el momento, sobre las actuaciones médicas pertinentes a su estado de salud.

#### **4.2.3. CONFLICTOS SOCIALES**

La eutanasia puede causar conflictos entre los que están a favor y los que están en contra de esta, al igual que otros temas que tratan sobre la vida y la muerte. Las opiniones respecto la eutanasia no se clasifica en dos bloques "a favor o en contra", sino que se puede estar de acuerdo con unos aspectos y en contra de otros. Pero esto hay personas con posiciones muy radicales que no parecen aceptarlo muy bien, por lo que se crean conflictos de tipo- "¿tú de que lado estas?". Estos conflictos nacen de la falta de aceptación de distintas opiniones a las que uno mismo tiene, conflictos basados únicamente en la incomprensión de las demás personas.

#### **4.3.4. JURÍDICO**

El derecho a la vida no siempre puede considerarse inviolable sino que es cualitativamente graduable y susceptible de ponderación cuando entra en colisión con otros intereses porque la vida no es ajena a su cualidad de vida libre, digna, personal, y querida por su titular lo que precisamente impide su reducción a mero hecho biológico carente de proyecto personal e impide su instrumentalización al servicio de interés de tercero.

La interpretación integradora o sistemática en la que la libertad, dignidad, libre desarrollo de personalidad, intimidad.... con figura de concepto de vida humana. El derecho a la vida se integra en los derechos inviolables. Cada ser humano nace y muere y así existe y cada ser humano es digno de existir en el tiempo que se consume entre la vida y la muerte. Todos los seres humanos somos iguales y nuestra vida vale lo mismo. Puede decirse que lo que define como democrática una formación social es ser garantía de los derechos inviolables y tal como se dice que todos tenemos derecho a la vida puede decirse que también tenemos derecho a la propia muerte. La libertad del individuo es o una elección absoluta en lo más íntimo de la conciencia o simplemente una máscara. El único límite de la propia libertad el respeto de la otra libertad Jurídicamente la tutela del derecho a la buena muerte (el problema jurídico de la eutanasia) no contradice el ordenamiento constitucional. La dignidad de la persona se encuentra tanto en el vivir como en el morir. La solicitud expresa y seria de que se cause la muerte en una situación de sufrimiento es una solicitud realizada en vida. El derecho a la propia muerte es un derecho inviolable. La familia, las instituciones hospitalarias y las demás formaciones sociales son democráticas si permiten a cada uno el derecho a la vida y a la propia muerte. Ante esto se unen la ética, la política y el derecho, por lo que puede concluirse que pertenece a una idea democrática admitir el concedimiento de la muerte.

Desde el ámbito constitucional puede plantearse el derecho a morir y a que no se establece la obligación de vivir, esto origina un conflicto entre ambos matices. La prohibición de la tortura, de penas y de tratos inhumanos o degradantes permite cuestionar como bien jurídico constitucionalmente protegido en preservar una vida que constituya un trato inhumano o degradante.

Si la vida como bien jurídico merece una reforzada protección en situaciones de conflicto como las que se plantean en los supuestos eutanásicos, la armonía de esta protección con la de otros bienes jurídicos especialmente relevantes, libre desarrollo de la personalidad, intimidad, prohibición de malos

tratos, pueden proceder a través de; reforzamiento de los derechos del titular como el derecho a la información del enfermo y al refuerzo de las condiciones o requisitos que otorgan la validez de su voluntad.

Esto es, respondería al compromiso institucional de articular penalmente, en caso de autonomía, y la dignidad de la persona como elemento cardinal de una reforma penal democrática.

Frente a este planteamiento se considera que la eutanasia activa no podría genuinamente entenderse permitida, es decir, autorizada, en el sentido de que la acción aparezca como jurídicamente procedente.

Se propone la exclusión de la pena al no ser exigible una conducta diversa en atención emocional existente.

Así, valoración absoluta del bien jurídico la vida, irrenunciabilidad por su titular y rechazo de cualquier posible colisión, que le haga ceder, con otros intereses merecedores de protección legal.

El objetivo que se proponen estas leyes es el de defender el derecho del paciente a morir. ¿Sí alcanzan este objetivo? Parece cierto pero sólo en forma limitada. El derecho del paciente se encuentra restringido por el requisito de escribir un documento, que debe ser renovado de tiempo en tiempo de acuerdo con diversas estipulaciones (en California, por ejemplo, cada cinco años) para que conserve su validez. ¿Cuántas personas se van a imponer la molestia de escribir y de renovar tal documento para salvaguardar el derecho natural, que ya poseen sin necesidad de legislación alguna? En California en 1978 se distribuyeron más de 1 00 mil formularios sobre el Derecho a Morir. Pero de acuerdo con el informe de una Asociación Médica de California tales formularios no se usan con mucha frecuencia. Ya avanzado el año 1977, un sondeo hecho a 112 médicos, que pidieron un total de más de 11 mil copias, revelé que sólo se utilizaron 6720. Todo

paciente crítico hospitalizado sin un documento -Esta es mi Voluntad", ajustado a la ley, corre el riesgo de que lo sometan a tratamientos inútiles que prolongan su proceso de morir. Los médicos tratantes, afectados por demandas de "mala práctica." con seguridad se negarán a no comenzar o a interrumpir un tratamiento innecesario ante la ausencia de un documento legal que los protegiera.

La preocupación principal de cualquier legislación sobre la Muerte Natural debiera ser afirmar, de manera práctica, el derecho natural de cualquier persona a no ser sometida a tratamientos inútiles. El Estado no nos concede este derecho. Hablando con más propiedad, él debe venir en defensa de tal derecho, ya que lo tenemos en virtud de nuestra propia naturaleza. Richard A. Mac Cormick y André E. Hellegers sugirieron que tal ley debiera especificar la obligación de todo médico a registrar una enfermedad mortal con un personal apropiado del hospital, que tendría el derecho a verificar el asunto. "Un paciente capaz podría entonces exigir por escrito que no se le apliquen tratamientos extraordinarios. En el caso de un paciente que no estuviera en condiciones de hacerlo, por la edad o por las circunstancias, la familia podría redactar un documento semejante con la solicitud Una vez que se haya escrito esta la legislación podría determinar que el médico tratante no estaría sujeto a demanda civil o penal por omisión o interrupción del tratamiento"

El moralista Mc Cormick en un artículo escrito en 1981 suavizó su posición referente a la legislación sobre "Esta es mi Voluntad" porque "un impresionante número de médicos, abogados y legisladores siguen creyendo que la afirmación de una persona no es válida sin el respaldo de la ley". Soy de parecer que las principales objeciones contra la legislación acerca del Derecho a Morir \* están todavía en pie. El propósito de tal legislación, afirmar el derecho natural de un paciente terminal a morir en paz, es recomendable y moralmente justa. Con todo, este objetivo no se alcanza con facilidad, porque las leyes exigen un documento legal, una voluntad expresa, antes de que se tome la decisión de no aplicar las técnicas para mantener la vida. Una futura legislación debiera, tener en cuenta

esta dificultad de tal suerte que pueda alcanzarse de manera fácil el fin tan laudable de las leyes que defienden el derecho a morir con dignidad. Robert M. Veatch redactó tal proyecto de ley, basado en el derecho natural del paciente terminal a rehusar un tratamiento que prolongue la vida.

¿Es lícito dejar morir a un paciente, incapaz de tomar decisiones, no aplicándole o suspendiéndole un tratamiento inútil?

Si un paciente terminal, en buenas condiciones mentales, puede lícitamente rehusar un tratamiento inútil, las personas responsables de un paciente inepto mentalmente deben poseer tal derecho. En el caso de menores de edad, la práctica médica reconoce el derecho de los padres, a rehusar un tratamiento inútil. Sin embargo, se ha dado un buen número de casos en los que el hospital ha rechazado la decisión de los padres y ha recurrido a los jueces para obtener la autorización de un tratamiento. El caso de Karen Ann Quinian cautivó atención mundial.

La señorita Quinian, de 21 años, sufrió un colapso (por sobredosis de una mezcla de drogas y alcohol) y quedó en estado de coma el 15 de abril de 1975. No recuperó su estado de conciencia y fue mantenida en vida mediante un aparato respirador y alimentación intravenosa por muchos meses. Dado que no se veía esperanza de su recuperación, sus padres solicitaron al hospital que retirara el respirador. Rehusada la solicitud por los médicos de la señorita Quinian, los padres recurrieron al juez y le solicitaron autorización para retirar el respirador. El Juez Muir, Jr., de la Corte Superior de New Jersey, el 10 de noviembre de 1975 negó la solicitud del padre de Karen. Este hizo apelación a la Corte Suprema de New Jersey, la cual el 1 de abril de 1976 falló por unanimidad en el sentido de que podía retirarse el respirador. Se suspendió tal aparato pero Karen continuó respirando por su cuenta sin lograr salir de su estado de coma. Continuó así por largos y penosos años para sus padres (Karen murió finalmente en 1986).

La despenalización de la eutanasia no significa obligatoriedad absoluta. No se puede imponer el criterio de un conglomerado al ordenamiento jurídico de todo un territorio, por lo que el derecho debiera asegurar los mecanismos para regular el acceso a la eutanasia de los pacientes interesados que cumplan unos requisitos especificados legalmente; así como de la legalidad y transparencia de los procedimientos.

La sociedad moderna basa su ordenamiento jurídico en la protección de los derechos humanos. En este sentido, cada enfermo tiene derecho a decidir, informadamente, sobre los asuntos que pertenecen a una esfera tan privada como su cuerpo; y en virtud de esto, decidir cómo quiere seguir -o no seguir- viviendo.

La eutanasia no tiene una regulación específica en nuestro sistema penal. Pero los supuestos de eutanasia activa o pasiva voluntaria son abarcados, en principio, por el artículo 312 del Código Penal Federal y el respectivo del distrito Federal.

El artículo 312 puede dividirse en dos partes. La primera contiene, a su vez, dos hipótesis: a) prestar auxilio a otro “para que se suicide”, y b) inducir a otro “para que se suicide”. Esta última se refiere al que presta auxilio al suicida al punto de ejecutar el mismo la muerte, es la figura del homicidio consentido o, como prefieren llamarlo algunos autores, del homicidio suicidio.<sup>15</sup>

La eutanasia puede tener cabida en cualquiera de los supuestos mencionados. Dentro del conjunto de quienes prestan a otro auxilio para que se suicide, o de los que prestan auxilio al suicida al punto de causarles ellos mismos la muerte, podemos identificar, en cada caso, el subconjunto que resulta de la intersección con el conjunto de los que actúan con móviles piadosos, en beneficio de la víctima y con su consentimiento.

Los supuestos de quien auxilia o induce a otro al suicidio mencionan figuras

---

<sup>15</sup> Islas de González Mariscal, Olga, *Análisis lógico de los delitos contra la vida*, México, Trillas, 1998, pp.258 y ss.

clásicas de la participación, contempladas en las fracciones VI y V, respectivamente, del artículo 13. Pero, con independencia de la postura que se adopte respecto del tema de autoría y participación, en este caso particular no hay duda de que no se trata de partícipes en el ilícito ajeno, sino de conductas propiamente de autoría.<sup>16</sup> En efecto, quien auxilia o induce a otro a suicidarse es autor material de dichas conductas y no un partícipe en un hecho de otro, ya que el suicidio es un acto permitido en nuestra legislación. En un estado de derecho, ha señalado acertadamente Díaz Aranda, el derecho a la vida debe interpretarse como un derecho de máxima libertad, cuyo ejercicio por su titular debe estar garantizado dentro de un ámbito de autonomía individual que no puede ser perturbado por el Estado ni por terceros.<sup>17</sup> Pero el ejercicio de este derecho no puede afectar a otras personas; el derecho que una persona tiene a quitarse la vida no se traduce en un derecho a morir exigible erga omnes. Así como el sistema jurídico permite disponer de la propia vida, obliga a respetar a los demás, por lo que prohíbe realizar actos que lesionen o favorezcan la lesión de la vida ajena. Auxiliar o inducir a otro para que se prive de la vida es una conducta prohibida, por que la vida ajena esta protegida por el sistema penal como un bien muy valioso. El instigador está comprimiendo el ámbito de libre autodeterminación de la vida del pasivo y el auxiliador está interfiriendo en ese ámbito que el legislador reconoce solo al titular de la vida.

En virtud de que en estos supuestos inducir o auxiliar constituyen conductas típicas de autoría, se prevé la misma punibilidad para ambas, cosa que no sucede cuando nos enfrentamos a situaciones tradicionales de participación, en las que el cómplice e instigador tienen sanciones diferentes.<sup>18</sup>

No hay ningún obstáculo que impida imaginar conductas de participación con quien auxilia o instiga al suicidio. Alguien puede sugerirle a un amigo que

---

<sup>16</sup> Existen autores que no comparten esta posición, al respecto véase Díaz Aranda, Enrique, *Del suicidio a la eutanasia*, México, Cárdenas Editor, 1997.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p.139.

<sup>18</sup> De acuerdo con la regulación de los artículos 13 y 64 bis al instigador le corresponde la punibilidad del autor, mientras que al cómplice o al auxiliador las tres cuartas partes de aquella.

ayude a morir a otra persona o que la convenza para que se suicide. Asimismo, un individuo puede colaborar con el auxiliador. Cabe la posibilidad, en principio, de que alguien sea autor mediato, al menos del auxilio al suicidio. Así, por ejemplo, el medico que se ha puesto de acuerdo con el paciente terminal para ayudarlo a morir, ordena a la enfermera preparar una medicina que seguramente le ocasionara la muerte. La enfermera, ignorante de los alcances de su conducta, le entrega la medicina al paciente, quien conocedor de las consecuencias la toma y muere instantáneamente. En este caso, como en la mayoría de los de autoría mediata, se estarían afectando, además, los derechos de la enfermera, quien, sin saberlo, se vio involucrada en el suicidio de otra persona. Resulta mas difícil imaginar un ejemplo de quien presta ayuda posterior en cumplimiento de una promesa anterior, pero a pesar de esta dificultad no se puede descartar la posibilidad de que en el caso concreto se presente este tipo de colaboración.

Aunque en un primer momento pareciera que el evento central es el suicidio, desde la perspectiva del derecho penal la conducta principal, prohibida por la norma, es la de auxiliar o inducir a otro a suicidarse; los tipos de participación estarán relacionados con esa actuación del autor material.

Es distinto el caso del homicidio consentido, donde el autor priva de la vida a otro que así se lo solicito o, al menos, lo consintió. Aquí es mas fácil identificar la conducta principal, la de privar de la vida, alrededor de la cual giraran las conductas de los participes. Algunos autores extranjeros, que consideran al suicidio como el hecho principal, quieren ver también este supuesto como de participación en el suicidio de otro. Esta postura es a todas luces equivocada, estamos frente a un tipo de homicidio en el que el sujeto activo priva de la vida al pasivo que lo consintió. Aquí la punibilidad es mas alta que la del auxiliador o el instigador del suicida, ya que mientras estos lesionan el ámbito de la libertad de autodeterminación de la propia vida, quien comete un homicidio consentido lesiona el bien jurídico vida –ajena-. La conducta del autor material del homicidio consentido podrá estar acompañada de las conductas propias de los participes. Es

posible imaginar que el autor del homicidio cuente con un cómplice que lo auxilie, o bien que sea convencido por un tercero de aceptar la solicitud del pasivo para que lo prive de la vida, o que el pasivo le solicite a su pariente que lo mate y el pariente le dice al medico que lo haga, estando el pasivo de acuerdo. Tampoco hay inconveniente en suponer que el activo esté acompañado por un coautor que realice conjuntamente la conducta de privar de la vida a quien consintió que ambos lo hicieran. Asimismo, cabe la posibilidad de que alguien prometa con anterioridad a la realización del hecho típico brindar una ayuda posterior (un medico que promete al pariente que va a suministrar una sustancia letal al moribundo que lo solicito y elaborar un acta de defunción donde no se mencionen las circunstancias reales de la muerte). El problema se presenta respecto del tipo de autoría mediata, que se refiere a quien lleve a cabo el delito –el homicidio-sirviéndose de otro (artículo 13, fracción IV del Código Penal Federal y del Distrito Federal). Esta figura se caracteriza como dominio de voluntad, en la que alguien realiza un tipo penal pero no de propia mano, sino mediante otra persona que le sirve a sus fines.<sup>19</sup> Jakobs señala que la responsabilidad del autor mediato es predominante en virtud de su superior dominio de decisión, pero también el instrumento es autor, por lo general mediante el dominio de acción.<sup>20</sup> Precisamente el tipo de homicidio consentido dice: si se lo prestare -el auxilio al suicida- hasta el punto de causarle él mismo la muerte. La referencia a él mismo parece descartar la posibilidad de que pueda servirse de otro para cometerlo. Díaz Aranda sostiene que en este caso no puede darse la autoría mediata por que se violaría el principio de legalidad.<sup>21</sup> La observación es acertada, ya que habría que realizar una interpretación muy forzada, que no se corresponde con la realidad fáctica, para sostener que el autor mediato, al usar a otro como simple instrumento, está causando él mismo la muerte. Además, es valido en este caso la observación formulada respecto del auxilio o instigación al suicidio. No es legitimo que una persona use a un tercero para privarle de la vida a un ser humano sin que

---

<sup>19</sup> cfr. Roxin, Claus, “Sobre la autoría y la participación en derecho penal”, Problemas actuales de las ciencias penales y de la filosofía del derecho, Buenos Aires, Ediciones Pannedille, 1970, p.62.

<sup>20</sup> Jakobs, G., Derecho Penal. Parte General, Madrid, Marcial Ponds, 1997, pp. 763 y 764.

<sup>21</sup> Díaz Aranda, Enrique, *op. Cit.*, nota 7, p.252.

ese tercero este enterado de los alcances de su acto. En este caso se lesionaría, además, la esfera de libertad del tercero, que puede o no estar de acuerdo con matar al que lo solicita.

En todos los supuestos anteriores del artículo 312 pueden darse casos de eutanasia. Tradicionalmente el tema se asocia únicamente con el homicidio consentido, pero hay un inconveniente en pensar que alguien pueda auxiliar o inducir a otro al suicidio con móviles piadosos. El caso de Ingrid Frank, una joven alemana que en 1987 se suicidó ante una cámara de video, con la ayuda de una mujer de 78 años que le proporcionó píldoras de una sustancia letal, es un ejemplo de ello.<sup>22</sup>

Pero en todo caso cabe preguntarse si los supuestos del artículo 312, que a su vez constituyen casos de eutanasia, merecen un trato distinto, más benévolo, que los que no lo son. El Artículo prevé una pena de uno a cinco años de prisión para el que auxilie o induzca a otro al suicidio y de cuatro a doce años para el que preste un auxilio tal al punto de ejecutar el mismo la muerte. ¿Debe aplicarse la misma sanción a quien actúa con móviles piadosos para favorecer una buena muerte en el pasivo? ¿Quedan incluidas en los tipos del artículo 312 las conductas de quienes actúan por piedad? ¿Comete un injusto penal quien obra en tales circunstancias?

Hay quienes, como Olga Islas, piensan que la punibilidad atenuada de un homicidio consentido está dada presumiblemente por que la solicitud del pasivo obedece al padecimiento de sufrimientos intolerables. De esta manera equipara, prácticamente, este tipo de homicidio con la eutanasia<sup>23</sup> No parece una presunción adecuada, ya que el legislador no hace alusión alguna a los motivos del consentimiento pasivo.

---

<sup>22</sup> Citado por Herrera Ibáñez, Alejandro, "El médico ante la solicitud de eutanasia", México, Editores Torres Asociados, 1997.

<sup>23</sup> Islas de González Mariscal, Olga, *op. Cit.*, nota 6, pp. 260 y ss.

Según Jiménez Huerta el solo consentimiento es suficiente para graduar el matiz antijurídico, para disminuir la intensidad antijurídica de la conducta.<sup>24</sup> Esta postura parece mas adecuada y es mas congruente con lo sostenido por la misma Olga Islas respecto del duelo y de la riña, donde reconoce que la aceptación del pasivo resta valor al bien jurídico protegido.

En efecto, el legislador prevé de cuatro a doce años de prisión para el homicidio en riña y de dos a ocho para el homicidio en duelo, sin exigir mas que el consentimiento de participar en estos eventos. Es congruente pensar que en el homicidio consentido donde la punibilidad es igual o mayor –de cuatro a doce años- no están contemplados los sufrimientos del pasivo o los móviles piadosos. Aunque en la riña también el activo arriesga su vida, eso no es suficiente para que tenga punibilidad igual a la eutanasia. De lo contrario no habría proporcionalidad alguna entre las punibilidades previstas, ya que es indiscutible que un homicida piadoso merece una sanción menor, si es que merece alguna, que el rioso o el duelista. Por eso Jiménez Huerta propuso, en su momento, que se incluyera una atenuante en la parte general que se refería a quien actuara por sentimientos de piedad o, de no ser así, que se incluyera un capítulo de homicidio un precepto especial para los casos de homicidio piadoso.<sup>25</sup>

#### **4.3. POSICIONES EN PRO**

Se suelen presentar las siguientes razones en pro de la eutanasia voluntaria positiva:

1.-La vida de una persona que sufre de una enfermedad terminal ha venido a ser inútil para su familia, para la sociedad y para el mismo paciente. Una persona sana no debe cometer suicidio porque tiene muchos deberes para con su familia, la sociedad y su propio desarrollo. Por el contrario, una persona que sufre de una enfermedad terminal no tiene ya más deberes que cumplir, sencillamente

---

<sup>24</sup> Jiménez Huerta, Mariano, Derecho Penal Mexicano, México, Porrúa, 1996, t. II, p.59.

porque se encuentra en incapacidad de hacer algo por sí misma o por los demás. Nadie saca ningún provecho de que su vida continúe, cargada como está con el peso del sufrimiento. Por tanto es razonable afirmar que tal persona se encuentra justificada para poner fin a su propia vida, por su cuenta o con la ayuda de los demás. Ahora bien, no puede demostrarse tal conflicto en el caso del enfermo terminal. Por tanto tal persona tiene el derecho a morir como ella escoja.

2.- cuando uno se encuentra ante dos males, tiene que escoger el mal menor. La prolongación de un sufrimiento inútil es un mal mayor que el procurarse una muerte inmediata, que de todas maneras pronto iría sobrevenir.

3.- Resulta inhumano e insensato conservar en vida a un paciente terminal cuando él ya no quiere vivir más, y una simple inyección podría poner fin a su lamentable estado, sin dolor.

4.- una persona que no cree en Dios puede razonablemente concluir que el hombre es el dueño de su propia vida. En consecuencia, puede decidir libremente poner fin a su propia vida, por su cuenta o con la ayuda de otros, cuando ya no tiene más deberes que cumplir con respecto a su familia y a la sociedad.

5.-La libertad del hombre para obrar no debe cohibirse a menos que haya razones convincentes de que su libertad entra en conflicto con los derechos de los

6.-La eutanasia voluntaria positiva es un acto de delicadeza para con la propia familia y para con la sociedad, ya que el enfermo terminal decide no seguir siendo oneroso para ellos prolongando su enfermedad, con los consiguientes costos y todo el trabajo de cuidar a un paciente enfermo de gravedad. Es mejor liberar los escasos recursos médicos y financieros para que se empleen en curar a aquellas personas que pueden llevar una vida útil.

---

<sup>25</sup> *Ibidem*, p.64.

7.- Los creyentes sostenemos que Dios nos dio la vida. De aquí no se sigue que no podamos intervenir en ella, ya que Dios nos hizo sus admiradores. Es sensato, por tanto, pensar que Dios no quiere que suframos innecesariamente cuando podemos de manera fácil poner fin a nuestra desgracia.

8.- Puedo reivindicar la autonomía como parte integral de la dignidad humana y expresión de ésta.

9.- Una vida en determinadas condiciones es indigna, la imagen que proyecta ante los seres cercanos o aún en los otros, puede ser considerada como humillante e indigna.

10.- ¿Por qué aceptar una forma de existencia en circunstancias limitadísimas sacrificando, en cierta forma, a parientes y amigos?

11.- Así como se tiene un derecho a vivir con dignidad, ¿por qué no tener un derecho a morir dignamente?

12.- Podría institucionalizarse unos derechos no sólo del paciente terminal, sino de la familia en sí.

Como vemos, un sin número de circunstancias que así lo plantean una cierta conciencia en nuestro tiempo para que ella sea aceptada de alguna manera, los valores se han ido transformando poco a poco y ya se está llegando, a que algún día, no muy lejano, se apruebe el derecho a una muerte justa, en los términos aquí planteados. Los individuos están tomando más en serio su papel dentro de este momento histórico y se comienzan a preguntar sobre aspectos trascendentales en la existencia del ser. Sin embargo, los riesgos de que éste individuo sea absorbido y manipulado por el sistema capitalista están latentes, ya que éste puede manipularlo para volverlo desechable y hasta productivo en un momento dado.

Aún existen muchos aspectos indeterminados en torno a la Eutanasia, cabe mencionar algunos como la dignidad humana y la autonomía, el no tomar al ser humano desde un punto de vista eminentemente biológico, la calidad de la vida y

la libertad de elección Y no hay que olvidar la ambigüedad a la que se puede llegar con su eventual legalización.

#### **4.4. POSICIONES EN CONTRA DE LA EUTANASIA**

1.- La tradición occidental y la filosofía teísta se han manifestado contra la muerte directa de uno mismo, sea solo, sea con la ayuda de los demás. La razón principal en favor de esta posición es el que Dios pose el dominio directo sobre la vida humana. Somos administradores de nuestra propia vida pero no sus propietarios. Así como no podemos decidir el comienzo de nuestra propia vida, tampoco nos es lícito determinar su final.

Aunque este argumento es válido con base en una filosofía teísta, quizás no convenza a todo mundo, tal vez ni siquiera a los creyentes. ¿Podría aducirse otra razón?

2.- A través de toda esta obra hemos venido usando la naturaleza humana racional como el criterio de moralidad. Hemos justificado la intervención en nuestra naturaleza cuando es posible probar que una tal intervención es razonable y sirve para promover nuestra dignidad humana. Preguntémonos ahora: ¿es la eutanasia voluntaria positiva una intervención razonable en nuestra naturaleza? ¿Constituye dicha eutanasia un factor humanizante o deshumanizante para el individuo implicado y para la sociedad?

. ¿Qué razón puede aducir una persona a su médico para solicitarle que ponga fin a su vida? Tal razón puede ser la liberación del dolor, ya que el hombre posee un deseo natural de vivir y, precisamente, de vivir sin dolor y sin desgracia. Pero no resulta prudente ni sabio cortar el dolor poniendo fin a la vida. Sería una intervención más razonable tratar de aliviar el dolor más bien que matar al paciente. Por fortuna la medicina moderna es muy eficaz para calmar el dolor.

Supuesto que es posible mitigar el dolor, parece ser más digno de hombre hacer esto que administrar al paciente una inyección mortal.

3.- Cuando hablamos de eutanasia voluntaria se presume que el paciente solicita libremente la muerte. Para evitar cualquier engaño o mala interpretación, la solicitud del enfermo debe obtenerse por escrito y con la firma en presencia de testigos. ¿Se encuentra un paciente, debilitado por una enfermedad terminal, de hecho en capacidad de valorar su propia situación y de hacer una petición con una mente lúcida? ¿Cómo pueden los testigos dar testimonio de que el enfermo hizo la solicitud de su propia muerte con mente sana y recta? Por tanto, existe el problema de la libertad en la toma de decisión ¿Se pueden eliminar las presiones? La posibilidad de abuso no es imaginaria sino muy real, dados los encontrados intereses financieros y de otros órdenes, de la familia del paciente y de la sociedad.

4.- Además, debe determinarse el tiempo exacto para la aplicación de la inyección mortal. Esto se parece mucho a una ejecución. La mayoría de los países acabaron con la pena de muerte porque es una forma muy inhumana de castigo. Es cosa cruel anunciara una persona la hora exacta de su muerte.

¿Queremos ahora nosotros introducir de nuevo dicha ejecución por medio de la inyección en forma masiva? Como dijimos antes, muchos Estados norteamericanos han aprobado leyes que determinan la ejecución de la pena de muerte por medio de una inyección. Admitiendo que existe una diferencia entre ejecutar a un criminal y dar la muerte a un enfermo, con todo las deshumanizante y horripilantes circunstancias de la ejecución y de la eutanasia son las mismas.

5.- ¿Además, quién va a aplicar la inyección mortal? ¿Van los médicos a aceptar el papel de administrar la muerte en vez de la curación?'. Para quien va a aplicar la inyección no se requiere que sea médico, ya que el sencillo

procedimiento puede ser aprendido por cualquiera, Va entonces a existir una nueva profesión cuya tarea va a consistir- en dar la muerte, exactamente igual a los ejecutores de la pena de muerte que reciben una paga por su "servicio"

6.- No faltará quien diga que esta descripción de la eutanasia es exagerada o hasta sarcástica. No pensaríamos así. No puede pasarse por alto la realización concreta de la eutanasia. Teniendo en cuenta todas las circunstancias' la eutanasia voluntaria positiva es deshumanizante. No es un, "morir con dignidad" La posibilidad de abusos relacionados con la legalización de la eutanasia podría aumentar el temor de los ancianos de que una enfermedad grave es una ocasión que se presenta a la familia o a las autoridades para despacharlos de este mundo. Está mucho más en conformidad con la dignidad humana dejar que la naturaleza siga su curso y aceptar la muerte cuando venga a través de factores que no caen bajo el control humano.

7.- Los argumentos en contra inciden en la inviolabilidad de la vida humana, la defensa de su dignidad independientemente de las condiciones de vida o la voluntad del individuo implicado, y las repercusiones sociales de desconfianza que podría conllevar la eutanasia.

8.- La Asociación Médica Mundial considera contrarios a la ética tanto el suicidio con ayuda médica como la eutanasia,<sup>3</sup> por lo que deben ser condenados por la profesión médica. En cambio recomienda los cuidados paliativos.

9.- "El suicidio con ayuda médica, como la eutanasia, es contrario a la ética y debe ser condenado por la profesión médica. Cuando el médico ayuda intencional y deliberadamente a la persona a poner fin a su vida, entonces el médico actúa contra la ética. Sin embargo, el derecho de rechazar tratamiento médico es un derecho básico del paciente y el médico actúa éticamente, incluso si al respetar ese deseo el paciente muere." Resolución AMM

10.- La postura de las iglesias cristianas en tanto, a nivel mundial, es mayoritariamente contraria a la eutanasia y al suicidio asistido: es el caso de la

Iglesia Católica Romana y de las Iglesias evangélicas y Pentecostés. La postura del actual papa Benedicto XVI quedó explícitamente recogida en una carta a varios eclesiásticos norteamericanos de 2004:

11.- No todos los asuntos morales tienen el mismo peso moral que el aborto y la eutanasia. Por ejemplo, si un católico discrepara con el Santo Padre sobre la aplicación de la pena de muerte o en la decisión de hacer la guerra, éste no sería considerado por esta razón indigna de presentarse a recibir la Sagrada Comunión. Aunque la Iglesia exhorta a las autoridades civiles a buscar la paz, y no la guerra, y a ejercer discreción y misericordia al castigar a criminales, aún sería lícito tomar las armas para repeler a un agresor o recurrir a la pena capital. Puede haber una legítima diversidad de opinión entre católicos respecto de ir a la guerra y aplicar la pena de muerte, pero no, sin embargo, respecto del aborto y la eutanasia.

Tercer punto de la carta de J. Ratzinger, al cardenal Theodore McCarrick, Arzobispo de Washington DC

12.- Las Iglesias luteranas y metodistas en cambio, como asimismo la mayoría de las afiliadas a la Comunión Anglicana se oponen en principio, pero dan espacio para la decisión individual caso a caso. Por otro lado, varias iglesias han optado por no pronunciarse a este respecto y enfatizar el valor de la conciencia individual en cuestiones éticas, es el caso de las iglesias católicas afiliadas a la Unión de Utrecht, y algunas Iglesias presbiterianas, entre otras.

13.- La vida como un derecho inalienable, al optar por la eutanasia, estoy entregando mi libertad y al mismo tiempo acabando con ella, cuestión aún sin resolver.

14.- Los límites de la Eutanasia: ¿bajo qué circunstancias se debe aplicar? ¿cómo legislarla? aunque aquí se plantean ciertos límites, aún no es claro cómo aprobarla, bajo qué límites.

15.- Existe una dificultad de toma de posición en el caso de los enfermos mentales.

16.- Las expectativas: Cómo sé si aquella persona que hizo su testamento en vida autorizando ésta práctica no se arrepintió en el último momento.

17.- "mientras hay vida hay esperanza" dice un adagio popular, sin embargo, hay que analizar y desentrañar aún más el verdadero significado de esta frase, alguien podría decir, y si al otro día se encuentra la cura contra ésta enfermedad?

18.- Deber cívico de permanecer vivo

19.- La decisión que conlleve al acto, es del todo irreversible.

#### **4.5. POSICION INTERMEDIA.**

Es indudable, a mi manera de ver, que el primordial derecho que puede asistir hoy a todo ser humano es el de la vida, pero cuando se ve afectado por unas condiciones de salud lamentables, que llevan a quien las padece a verse en una situación en la cual se ve recluido en una unidad de cuidados intensivos, de la cual no se sabe si saldrá, donde su existencia está en la cuerda floja, donde puede existir una salida irreversible, donde la existencia dependerá en el futuro de medios extraordinarios, conectado a máquinas como el respirador artificial, cabe preguntarse si se está cuidando la vida o prolongando la agonía que nos puede llevar a la muerte.

Para poder hablar de Derecho a la Vida y la Eutanasia, primero habría que definirse por lo menos las dos nociones: Eutanasia y Derecho a la Vida, por la primera se encuentran definiciones como las que veremos a continuación:

Algunos autores ven que el concepto o la noción de Eutanasia es demasiado ambigua, lo que puede llevarnos a entender cosas muy diferentes y hasta contrarias. Vamos a referirnos a ella:

1. Un uso normatizado: "Muerte sin sufrimiento físico" o "la que se provoca voluntariamente"

2. Otro uso es el Fático "muerte sin dolor" o "muerte en estado de gracia"

1. Como significado etimológico. O el de "Lucha contra el sufrimiento a cualquier precio". Supresión de la vida en un enfermo incurable, sea a petición propia o de su familia, el médico o el estado ; decisión de abstenerse de medios extraordinarios, considerados desproporcionados en la fase terminal y vistos como "encarnizamiento terapéutico". ;

2. En el mundo grecorromano, era "morir bueno" Derecho a la propia muerte, con el significado de muerte apropiada, que otros llaman muerte digna.

Ante esta disparidad de significados, hay que ver la historia del vocablo, mirando los significados que a lo largo del tiempo ha tenido: En el mundo grecorromano es "morir bueno", morir bien, el que ha muerto bien. Pero estos tres términos han recibido diversos significados a lo largo de la historia, miremos primero el hecho de tener un "morir bueno" (sin dolor):

1. En el mundo grecorromano, esto significa el morir bien, sin dolor, no tiene en cuenta la ayuda al morir. , Cicerón le da significado a la palabra como "muerte digna, honesta y gloriosa".

2. En la Historia Griega, Hipócrates (S. V a.C.) en su juramento afirma que no dará medicamento mortal por más que se lo soliciten. Platón, (427-337 a.C.) dice lo contrario en la república: "Se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo".

3. En los Romanos, la práctica es múltiple : Muerte sin dolor por miedo a afrontar conscientemente el sufrimiento y la propia destrucción (Tácito en sus Anales)

4. Los Estoicos, (Séneca, Epícteto y Marco Aurelio) ven la Eutanasia así: Séneca: "Es preferible quitarse la vida, a una vida sin sentido y con sufrimiento". Epícteto predica la muerte como una afirmación de la libre voluntad.

Para efectos prácticos tomaré como definición de Eutanasia la siguiente: Un

derecho del paciente a decidir la forma y el momento de su muerte., esto dentro de una definición corta, pero que busca como único fin el librar a una persona de sus intensos sufrimientos, de una agonía inmisericorde que padece como resultado de una enfermedad grave e incurable (por ejemplo algunos tipos de cáncer o un SIDA). Dicha enfermedad o estado debe haber sido diagnosticado suficientemente, de manera que su característica de irreversibilidad, sea tal, que se determine la muerte como algo inevitable. Dentro de la misma definición, el concepto de paciente, como el del ser humano que padece algo, puede ser un sufrimiento físico. Sin referirnos al sufrimiento moral o psicológico exclusivamente, aunque por esto, no se descarta que el sufrimiento físico le pueda provocar un sufrimiento como los enunciados anteriormente. De esto, pienso que la eutanasia si puede ser un derecho pero bajo ciertas condiciones, aunque como veremos a lo largo de esta trabajo, tiene sus puntos a favor y en contra, además de las implicaciones morales y legales que trataremos de vislumbrar en este ensayo.

Antes de entrar a profundizar en el tema que nos ocupa, miremos las posiciones de diferentes corrientes del pensamiento al respecto: Para el Jusnaturalismo, la obligación por cuestión divina de respetar la vida en toda circunstancia, existe una prohibición estricta sustentada en leyes naturales de disponer por cuenta propia de la vida. Juan Pablo II, en su encíclica "El Evangelio de la Vida" define la Eutanasia como: "Adueñarse de la muerte, procurándola de modo anticipado y poniendo así fin "dulcemente" a la propia vida o a la de otro". Y se considera esto como una "cultura de la muerte" que se ve en las sociedades del bienestar, caracterizadas por una mentalidad eficientista, que va en contra de los ancianos y los más débiles, caracterizadas como algo gravoso e insoportable, aisladas por la familia y la sociedad, según lo cual una vida inhábil no tiene ya valor alguno. Y vuelve a definir la Eutanasia como una "acción o una omisión que por su naturaleza y en la intención causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor "situada en la intención y los métodos usados".

En términos de una teoría Utilitarista de los derechos, la Eutanasia se nos muestra como una opción más práctica en el caso de que se nos presente una

existencia marcada por el dolor y sin posibilidades de felicidad. Desde esta perspectiva, la eutanasia es buena dados los dolores que se le quitan a quien los está sufriendo, se disminuyen los daños a la sociedad y se termina con una "carga" para la familia.

En la Utopía de Tomas Moro, aparece el concepto médico y moral de la Eutanasia : "...Cuando a estos males incurables se añaden sufrimientos atroces, los magistrados y sacerdotes, se presentan al paciente para exhortarle tratan de hacerle ver que está ya privado de los bienes y funciones vitales...y puesto que la vida es un puro tormento, no debe dudar en aceptar la muerte, no debe dudar en liberarse a sí mismo o permitir que otros le liberen... esto es, la muerte no le apartará de las dulzuras de vida sino del suplicio y se realiza una obra ...piadosa y santa...este tipo de muerte se considera algo honorable" Aquí se ve : una atención esmerada a los enfermos, una enfermedad intolerable, que legitima la muerte voluntaria y la eutanasia en utopía , tiene en cuenta los derechos de la persona : responsabilidad moral, libertad, los sacerdotes son intérpretes de la divinidad.

Hume, critica la posición eminentemente moralista del suicidio y de paso la eutanasia así: "nuestro horror a la muerte es tan grande que cuando ésta se presenta bajo cualquier otra forma distinta de la que un hombre se había esforzado en reconciliar con su imaginación, adquiere nuevos aspectos aterradores y resulta abrumadora para sus pocas fuerzas. Y cuando las amenazas de la superstición se añaden a esta natural timidez, no es extraño que consigan privar a los hombres de todo poder sobre sus vidas" y va en contra de un determinismo al decir que " si el disponer de la vida humana fuera algo reservado exclusivamente al todopoderoso, y fuese un infringimiento del derecho divino el que los hombres dispusieran de sus propias vidas, tan criminal sería el que un hombre actuara para conservar la vida, como el que decidiese destruirla."

Finalmente justifica la eutanasia en términos prácticos al decir que: " una vez que se admite que la edad, la enfermedad o la desgracia pueden convertir la vida en una carga y hacer de ella algo peor que la aniquilación. Creo que ningún

hombre ha renunciado a la vida si esta mereciera conservarse." Quien se retira de la vida no le produce daño a la sociedad, a lo sumo deja de producirle un bien .

En términos de Kant, a él no le importa la singularidad, el suicidio es malo, al contrario de Hume, por que viola deberes para conmigo mismo, el respeto por nosotros mismos. Frente a la eutanasia tiene en cuenta es la potencialidad de ese ser humano que se quita la vida, las posibilidades de desarrollo de sus capacidades. La vida no vale por sí misma, sino en función de un proyecto de vida ligado con una libertad y una autonomía, ésta se justifica si permite la base material para una vida digna.

Sin embargo, creo que se debe reconocer algo al ser humano, este derecho a que se le reconozca la posibilidad de disponer de su propia vida en situaciones especiales simplemente por la dignidad que éste puede tener, el reconocerle a un ser humano la posibilidad de definir que hacer con su vida es respetar la humanidad del otro (su humanidad), es el respeto de la libertad y de la vida propia, y esto nos ayuda a definir lo que es una vida digna, se puede argumentar desde este punto de vista, de la dignidad humana, la exigencia de instaurar la eutanasia (bajo ciertas condiciones) como una lucha por el reconocimiento del derecho a la muerte digna, entendiendo por muerte indigna aquella que prolonga inmisericordemente la vida por medios artificiales, en la que la vida se escapa lentamente y se da un apego puramente al cuerpo físico.

Mirando al paciente cerca de la muerte, se puede ver la dignidad del mismo desde ciertos puntos de vista:

1. El derecho a morir es más una exigencia ética que un derecho en toda la extensión de la palabra, y no se refiere al morir en sí, sino a la forma y razones de y para morir

2. Los derechos del paciente, son reconocidos por la ley Colombiana a través de la resolución 13437 de Noviembre 1 de 1991, y se pueden tomar como criterio moral de la ética del morir. Y el contenido que tiene esta resolución,

supone una serie de exigencias que han de ser realizadas por parte de la sociedad : Atención al moribundo para aliviar el dolor y prolongarle la vida; estar verídicamente informado sobre su enfermedad; conocer y recibir explicaciones sobre costos de su tratamiento; derecho a que su voluntad personal sea respetada, todo a través de un comité de Ética Hospitalaria.

3. El morir dignamente sería entonces el morir libre de dolor, con los analgésicos y tranquilizantes necesarios para el desasosiego y con el suministro de medicamentos que se requieran contra las incomodidades que se puedan presentar, eliminando en lo posible el sufrimiento de toda índole, siendo respetado y tratado como ser humano, cumpliendo con las condiciones planteadas en el punto anterior. Aunque no solamente reduciendo el dolor, lo que vale es una vida con cierta autonomía y libertad. El morir dignamente es que se respete la dignidad del moribundo, existen procesos de fallecimiento en que medidas de encarnización médica entran en conflicto con la dignidad de la persona, no se debe, entonces, anteponer el tratamiento médico a la dignidad de la persona, hay casos en que el paciente anhela de alguna manera la muerte, pero por causa de la intromisión médica, escudada en un deber moral, el paciente debe soportar una degradación tan grande que no la iguala lo terrible que podría ser el camino hacia la muerte, destruyéndose la dignidad de la persona, por lo cual éstas medidas ya no conservan un ser humano, sino lo que hemos llamado mejor: una piltrafa humana. Lo que debe preservar el médico es al ser humano integral y no solamente una mera existencia vegetativa.

Tomando el esbozo histórico anterior y mis opiniones personales al margen del mismo, vemos que para los Jusnaturalistas es urgente decir (y lo hacen de forma clara) no a la Eutanasia, desde el "no matarás" de los mandamientos o tablas de la ley de Dios, pero esto es solamente cierto para el momento histórico que se vivía en aquella época, ya que si no fuese así, probablemente estaríamos exterminados, y pasar estos mismos preceptos a ésta época, de manera histórica, donde los horizontes de vida eran mínimos, es de cierta forma ilusorio. En nuestra época actual, con intereses diferentes, con ritmos de vida distintos, con horizontes

de vida mucho mayores, con una sociedad más evolucionada, con mayores avances tecnológicos ya podría pensarse en ir reconociendo la eutanasia.

Si lo miramos en términos Hegelianos, determinar como derecho la eutanasia se podría hacer a través del uso de la autoconciencia que va constituyendo lo humano del hombre dentro del entorno natural, lo que conlleva a que la determinación sobre la muerte sea una cuestión de reconocimiento propio y de autoconciencia ; Además, solo mediante la satisfacción de necesidades como la libertad y la dignidad, que van más allá de las que pueden definirse como básicas, obtiene el reconocimiento de otros individuos con los cuales interactúa socialmente.

Sin embargo, la contradicción se da cuando ese ser humano busca reconocimiento y lo tiene es en vida, si se aplicase la eutanasia, perdería ese reconocimiento.

#### **4.6. POSICIÓN PERSONAL.**

La eutanasia en nuestro país esta calificada como homicidio ya que no se puede privar de la vida, tanto como las personas y a los doctores que su profesión es para salvar las vidas de las personas.

Pero uno de los puntos mas importantes es que en nuestro país ni en ninguna de las constituciones de los estados se menciona acerca de la eutanasia, y como se dice que lo que no esta en la ley esta permitido se podría decir que la eutanasia es permitida pero como mencionamos antes es un homicidio calificado.

La eutanasia en ciertos casos es necesaria su aplicación ya que existen casos de personas que pasan semanas, meses, años en estado de coma y sin una respuesta y existen varios puntos que son importantes tocar para la aplicación

de la eutanasia, uno muy importante seria el aspecto económico ya que mantener a una persona viva conectada a ciertos aparatos es muy costoso y no todas las familias lo pueden pagar.

Otro aspecto, es quien es la persona indicada o adecuada que debe llevar acabo esta situación los familiares, los doctores o la persona misma en los casos que se pueda efectuar.

La eutanasia no es un homicidio desde mi punto de vista es un camino para evitar el sufrimiento no solo de la persona afectada si no de las demás personas, pero uno no podría decir hasta estar en la situación pero las mismas personas que se han encontrado en esta situación no soportan ver a sus familiares en esa situación, es un camino, no fácil pero el mas adecuado en ciertas ocasiones.

En nuestro país se menciona de que todos tenemos derecho a la vida, y ¿porque no tener derecho a la muerte?

Uno puede decidir sobre su propia vida contando con sus facultades mentales, el suicidio se dice que es una forma de eutanasia y a ¿quien culpan? Es la decisión de la persona así como podría darse en los diferentes casos siempre y cuando los familiares o la persona este de acuerdo en decidir sobre su propia vida.

En nuestro país pienso que se necesita hacer una reforma en nuestra constitución para poder aceptar la eutanasia y poder tener el derecho de morir mas no el derecho de matar se deben establecer varios puntos no nada mas debería aplicarse por aplicarse un supuesto debería de ser la mayoría de edad.

Si existen diferentes tipos de eutanasia y maneras de aplicarse y en los casos que se debe aplicar ¿porque esta prohibida? Ya existiendo todo este tipo de opciones o clasificaciones lo único que falta es la decisión de poder tener el derecho a la muerte o a una buena muerte.

El tema se ha tratado de solucionar sin modificar el texto de los códigos penales desde distintas perspectivas: causa de justificación, de exculpación o de atipicidad.

Entre quienes sostienen que quien mata por piedad lo hace en estado de necesidad encontramos a Enrique Gimbernat, que hace prevalecer el derecho a una muerte digna emanado de la dignidad de la persona humana.<sup>26</sup> Bustos Ramírez alude al estado de necesidad exculpante –para sortear más fácilmente la problemática de valoración de los bienes-<sup>27</sup> y Jescheck a la ausencia de culpabilidad por inexigencia de otra conducta.<sup>28</sup>

Díaz Aranda, por su parte, se pronuncia por la atipicidad de quien causa directamente la muerte del enfermo terminal o con graves minusvalías. Según este autor el tipo que condena el homicidio consentido tiene la finalidad de evitar que otro la ejecute la muerte del que puede ejercer por si mismo el derecho a la disponibilidad de su vida. No quedaría comprendido por el tipo el caso de quien mata al que no puede por su capacidad física ejercer ese derecho.<sup>29</sup>

De las posturas anteriores, la que intenta resolver el problema desde la perspectiva de las justificantes, en especial del estado de necesidad, parece la mas adecuada. No hay en principio inconveniente en reconocer en el sistema jurídico mexicano el derecho a una vida digna y, por ende, a morir con dignidad. En efecto, los principios que se derivan de la Constitución Política Mexicana, de los tratados internacionales signados por México y de la recientes reformas a la Ley General de salud permiten afirmar que habría una colisión de bienes jurídicos entre el derecho a morir dignamente y la vida desvalorada por el consentimiento del pasivo. Esta solución permite abarcar mayor numero de casos de eutanasia – un medico podría proporcionar una droga mortal a un paciente que se lo pidiera y

---

<sup>26</sup> Gimbernat Ordeig, Enrique, “Eutanasia y derecho Penal”, Madrid, Tecnos, 1990.

<sup>27</sup> Citado por Díaz Aranda, Enrique, *op.cit*, nota 7, p.47.

<sup>28</sup> Jescheck, H. H., Tratado de Derecho Penal, p. 281: Citado por Díaz Aranda, Enrique, *op.cit*, nota 7, p.282.

<sup>29</sup> Díaz Aranda, Enrique, *op.cit*, nota 7, p.290.

que, en sentido estricto, tuviera la fortaleza física para poder autolesionarse- y supera de mejor manera los escollos derivados del principio de legalidad que nos impide distinguir donde la ley no lo hace.

Si esto es así, en los casos de conjunción entre el auxilio, la instigación al suicidio, y el homicidio consentido y la eutanasia que reunirá las características de un estado de necesidad justificante, no habría injusto que perseguir. No cabría entonces la participación criminal –ni aunque se adopte la postura del Código de Tabasco que los considera como tipos autónomos-, ya que no se estaría participando en ningún delito. Solo podríamos hablar de colaboración humanitaria.

#### **4.7.- PROPUESTAS**

El diputado local Enrique Pérez Correa afirmó que hasta el momento la propuesta más avanzada es la ortotanasia, pues la discusión básicamente se centra en el testamento de vida y la voluntad anticipada.

Para quienes los temas no les sean tan familiares, aquí están algunos conceptos de lo que se trata:

- La ortotanasia consiste en esperar que la muerte llegue en enfermos incurables y terminales atendiéndolos, con los máximos tratamientos paliativos para evitar sufrimientos. Se distingue de la eutanasia porque no pretende deliberadamente el deceso del paciente.
- El Testamento de vida es un tipo de instrucción por adelantado de carácter legal en el que una persona describe indicaciones específicas de tratamiento que deben seguir los médicos si la persona entra en la fase terminal y no se puede comunicar.
- Con la voluntad anticipada una persona le comunica a su doctor y familia que si se está cerca de morir sin esperanza de recobrase, no quiere recibir tratamientos médicos que prolongarán el proceso de su muerte.

Antes que puntos claros, o conclusiones, respecto al tema, hay diversos aspectos sin resolver que, creo, deben tenerse en cuenta, aunque de por sí, de acuerdo con la definición dada más atrás, se podría aprobar o reglamentar este derecho. Aunque de pro si, en un país como el nuestro, podría ser causa más de perjuicios que de beneficios, dado que no están dadas las condiciones de conciencia, de legislación, y de cubrimiento necesarias para que se pueda tener de alguna manera en cuenta en éste país.

Si se aprobara la Eutanasia por parte de un Estado, se deberían tener en cuenta aspectos como los siguientes:

El testamento en Vida (o testamento vital) -. Un testamento vital es un documento en el que el interesado expresa sus voluntad sobre las atenciones médicas que desea recibir caso de padecer una enfermedad irreversible o terminal que le haya llevado a un estado que le impida expresarse por sí mismo. Puede realizar su propio testamento vital personalizado, con las indicaciones y razonamientos que considere pertinentes. De este tipo de documentos existen muy variadas versiones, existen fundaciones en muchos países que asesoran a cualquier persona sobre este aspecto, de acuerdo con las leyes vigentes en cada país. Los argumentos que podrían estar a favor de ello pueden ser - El promedio de esperanza de vida ha aumentado enormemente en los países más prósperos. (y aún en países menos prósperos, como el nuestro) Ello nos beneficia mientras gozamos de un buen estado de salud. Pero los avances médicos, que han supuesto una gran mejora para la salud, pueden servir también para alargar el proceso de la muerte. En teoría, se necesita nuestro consentimiento para que se nos administre un tratamiento, pero la mayoría de la gente acepta automáticamente lo que el médico le suministra. Hay quien pasa meses, incluso años, con una calidad de vida tan pobre que llega a desear vehementemente morir. Lo que la mayoría de la gente desea En todos aquellos lugares en que se han realizado encuestas, la mayoría de la gente piensa que se debería permitir

que los médicos pudiesen ayudar a morir a un paciente incurable si el paciente lo solicita (En Colombia, La Ley 23 de 1981 Decreto. 3380181 dicta algunas normas en materia de ética médica relacionadas con este aspecto). En la mayoría de los países en los que un médico lleva a cabo esta ayuda puede acusársela de homicidio, en Colombia, se llama homicidio por piedad y tiene cárcel de 6 meses a tres años. (Ley 2241 art. 3261. Código. Penal Colombiano)

Tener en cuenta, el derecho a la libre disposición del cuerpo, como lo reconoce el derecho consuetudinario y reconocerle, así mismo, la posibilidad de la autonomía sobre su vida al ser humano.

La aplicación continuada de medios extraordinarios para alargar la vida (o la agonía) es una violación de los derechos constitucionales del paciente (o quien lo represente) sería ir contra la dignidad de la persona y contra su intimidad.

Si se hablase de pacientes mentalmente incapacitados para tomar una decisión de este tipo, ésta debe apoyarse en el principio de subrogación para proteger los derechos de autodeterminación y el bienestar del afectado directamente. Sin embargo, aquí podría caerse en el horroroso camino de decidir quien y como vive alguien al poder plantear la ley que si una persona no puede volver a tener una existencia "normal" consciente, íntegra y útil (en los mejores términos del utilitarismo) , significaría que sólo una vida "normal, íntegra y útil" es digna de protección legal. Serían los riesgos de las personas de determinada edad, o los llamados desechabas. Más aún la pérdida de confianza en el médico o personal de la salud. A esto se contraponen que el simple hecho de que las funciones del paciente sean limitadas o que el pronóstico médico sea negativo, no implica que pueda disfrutar de lo que le queda de vida, ni que todos tengamos que ser homogéneos.

Se debe tener en cuenta el interés del paciente, cuando éste no haya decidió algo en condiciones de vida normales anteriores, en el interés del paciente, se hallarían implícitos aspectos como la calidad de vida y la edad.

Será aconsejable que los hospitales tuviesen comisiones éticas a la hora de tener que tomar decisiones de ésta índole, para aconsejar a los pacientes, si se puede, a los familiares y a los médicos y puedan establecer directrices hospitalarias sobre el trato a los moribundos. Idealmente, sería aconsejable que estas comisiones fueran interdisciplinarias, con médicos, abogados, psicólogos, enfermeras y sacerdotes entre otros.

Al prolongarse inútilmente la agonía de una persona, se pone a la familia en situaciones que podrían llamarse inhumanas, se pueden destacar, en el país, los costos de tener una persona en unidad de cuidados intensivos, que difícilmente pueden sufragar familias de escasos recursos, estos gastos, dan, por lo general, al traste con la economía familiar, no son difíciles de encontrar situaciones en las que la familia queda en la ruina por destinar todos los recursos disponibles en la atención de quien irremediamente iba a morir. Definitivamente, en este país enfermarse es un lujo costoso.

El ejemplo anterior lo que nos muestra es una realidad tangible en nuestro país, donde la práctica de la medicina se ha deshumanizado como producto de una sociedad de economía capitalista salvaje, donde, prima el capital sobre la vida.

En muchos casos se alude que mantener una persona "que de todas formas se iba a morir" supondría una carga social y económica para la sociedad mantener con vida a esos seres tan deficientes. Hemos considerado que así como se dedican grandes presupuestos para la guerra interna en el país, se deben dedicar mínimos recursos para atender a estos desafortunados y darles un resto

de vida digna o un camino hacia la muerte más digna. Pero que sea el estado quien atienda estas necesidades.

Por todo lo anterior el Estado debe legislar en dos cuestiones:

1.- La aceptación de la aplicación de la eutanasia (cosa no fácil de lograr), por medio de la inserción en el Código Penal de un capítulo específico, que señale enérgicamente las circunstancias en las que no se constituiría el delito de homicidio, auxilio al suicidio, o se determinase responsabilidad penal por negligencia. Esta legislación debe ser lo suficientemente amplia y clara para ofrecerle una muerte digna en cada caso (por ejemplo el de la persona que padece una enfermedad incurable, dolorosa e irreversible o el del cuadripléjico lucido a quien ya no le importa vivir) presenta sus propias y peculiares dificultades.

2.- Se debe crear un órgano médico-legal que en forma colegiada estudien rápida y profesionalmente los casos específicos en los que procede la eutanasia

3.- El testamento en Vida ( o testamento vital) : Un testamento vital es un documento en el que el interesado expresa sus voluntad sobre las atenciones médicas que desea recibir caso de padecer una enfermedad irreversible o terminal que le haya llevado a un estado que le impida expresarse por sí mismo. Puede realizar su propio testamento vital personalizado, con las indicaciones y razonamientos que considere pertinentes.

De este tipo de documentos existen muy variadas versiones, existen fundaciones en muchos países que asesoran a cualquier persona sobre este aspecto, de acuerdo con las leyes vigentes en cada país. Los argumentos que podrían estar a favor de ello pueden ser: El promedio de esperanza de vida ha aumentado enormemente en los países más prósperos. (y aún en países menos prósperos, como el nuestro) Ello nos beneficia mientras gozamos de un buen estado de salud. Pero los avances médicos, que han supuesto una gran mejora para la salud, pueden servir también para alargar el proceso de la muerte.

4.- Deben tenerse en cuenta o aplicarse los mismos principios a un paciente mentalmente capacitado que a otro afectado de muerte cerebral, en estado vegetativo persistente, o en estado grave e irreversible de demencia. Esto por que podría caerse a través de esto en una "eutanasia social" donde los desechables pueden ser eliminados muy suavemente, sin condenas morales y desconociéndoles de alguna manera sus más elementales derechos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La eutanasia es una actividad que ya se contemplaba por diversas sociedades, y se aplicaba acorde a su política interna.

**SEGUNDA.-** La eutanasia se acuña como termino con Tomas Moro.

**TERCERA.-** La eutanasia es la muerte permitida, que permite al que sufre de una enfermedad grave o daño tener una muerte digna.

**CUARTA.-** La eutanasia es un fenómeno social, ético, jurídico y religioso.

**QUINTA.-** La encontramos a lo largo del tiempo, en diversos pueblos y culturas; en las que encontramos que algunos hicieron un uso muy humano de esta, mientras que otros, solo la utilizaron como herramienta legal para deshacerse de cargas.

**SEXTA.-** La Aplicación de la eutanasia, es factor constituyente de los delitos de homicidio, auxilio al suicidio, daños, y responsabilidad por negligencia.

**SEPTIMA.-** La legislación mexicana explícitamente no la regula, sin embargo en forma implícita la prohíbe. Sin tomar en cuenta la libre decisión del enfermo terminal o de aquella persona que desea terminar con su existencia.

**OCTAVA.-** La eutanasia no determina quien muere, sino solo aplica la muerte en los casos que se ha determinado.

**NOVENA.-** Se propone la adición al Código Penal de un capitulo que señale con precisión en que casos específicos el sacrificio voluntario no constituirá delito alguno.

**DECIMA.-** Se propone (previa una legislación legal) la creación de un órgano ético colegiado que según las necesidades estudie los casos concretos y en forma rápida determine la aplicación de la muerte digna.

## BIBLIOGRAFÍA

- LOPEZ Aspitarte, Eduardo." Ética y Vida"5ª Edic, Ed. Paulinas, México 1998.
- RAVAIOLI Luís Aldo, "Valoración ética de la eutanasia", Ed. Serviam, 2002.
- ATENCIO, Jaime. "Eutanasia". Mimeo. 2001
- JUAN PABLO II: Encíclica: "El evangelio de la vida". Ed Paulinas 1998
- JUAN PABLO II,; Encíclica: "El evangelio de la vida". Edit. Paulinas. P. 119
- PAPACCHINI, Ángel: "Kant y el derecho a la vida" Cali 1993.
- Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe - Apéndice 11 - Tratado sobre la Eutanasia
  - Declaración sobre la eutanasia, 5 de mayo de 1980 de W.M. Jackson Editores. México. D.F.
  - MORO, Tomas, "Utopía"34ª. Edic, Edit. Limusa. P.22
  - PLATON, "Diálogos", Colección Sepan Cuantos, Edit. Porrúa. México 1999.
  - KANT Emmanuel, "Filosofía de la historia". Edit. F.C.E, P. 73
  - HOCHÉ Alfred titulado " El Permiso para Destruir la Vida Indigna" 1920, P.66
  - GONZALEZ De la Vega, F, "Código penal comentado", 9ª Edic, Edit. Porrúa, México 1989. p. 422.
  - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Comentada, Tomo I, 14ª Edic, Edit. Porrúa-UNAM. P.132.
  - BURGOA, Ignacio, "Garantías Individuales", 21ª Edic, Edit. Porrúa, México.1988.

- Diccionario Hispánico Universal. Tomo 3
- DE PINA, Rafael, “Diccionario de Derecho”, 27ª. Edic, Edit. Porrúa.

México. 1999. P. 278.

- PALOMAR De Miguel, “Diccionario para juristas”.
- MONTERDE, Raluy, “Diccionario Porrúa”, 16ª. Edic, Edit. Porrúa.

México 1997. p.313